

---

## ***Boletín Oficial del Estado***

### **Orden relativa al Patronato del Museo Nacional de Arte Moderno.**

Publicación: 11/06/1939, nº 162

Departamento: Ministerio de Educación Nacional

Páginas: 3195 - 3195

### **Orden relativa a la designación de D. Manuel Gutiérrez Torrero para que forme parte del Patronato del Museo Nacional de Arte Moderno de Madrid.**

Publicación: 02/08/1939, nº 214

Departamento: Ministerio de Educación Nacional

Páginas: 4208 - 4208

### **Orden aprobando el proyecto de obras de arreglo de cubiertas y lucernarios en el Museo de Arte Moderno.**

Publicación: 16/01/1940, nº 16

Departamento: Ministerio de Educación Nacional

Páginas: 370 - 370

### **Orden separando definitivamente del servicio al Moedor de colores del Museo Nacional de Arte Moderno don José Martínez Párraga.**

Publicación: 18/04/1940, nº 109

Departamento: Ministerio de Educación Nacional

Páginas: 2664 - 2664

### **DECRETO reorganizando el Patronato del Museo Nacional de Arte Moderno.**

Publicación: 18/04/1940, nº 109

Departamento: Ministerio de Educación Nacional

Páginas: 2654 - 2654

### **Orden por la que se aprueba el proyecto de obras urgentes de nuevo techo de cristal en la Sala X, pavimento en la Sala XIII y otras varias en el Museo de Arte Moderno.**

Publicación: 03/06/1940, nº 155

Departamento: Ministerio de Educación Nacional

Páginas: 3808 - 3808

### **Subsecretaría.- Resolviendo el concurso-oposición anunciando para la provisión en propiedad de una plaza de Guarda nocturno en el Museo Nacional de Arte Moderno.**

Publicación: 29/05/1941, nº 149

Departamento: Ministerio de Educación Nacional

Páginas: 3867 - 3868

### **Subsecretaría.- Disponiendo que los Porteros de los Ministerios Civiles que se indican, afectos al Museo de Arte Moderno, pasen a prestar provisionalmente sus servicios a los Museos Arqueológico Nacional y del Prado.**

Publicación: 03/08/1941, nº 215

Departamento: Ministerio de Educación Nacional

Páginas: 5902 - 5902

### **Subsecretaría.- Resolviendo el expediente de depuración de Florentino Rodríguez Crespo, Guarda nocturno del Museo de Arte Moderno.**

Publicación: 05/08/1941, nº 217

Departamento: Ministerio de Educación Nacional

Páginas: 5979 - 5979

---

**Orden por la que se aprueba el proyecto de obras de acceso al Salón de Exposiciones del Museo Nacional de Arte Moderno, de Madrid.**

Publicación: 12/06/1942, nº 163

Departamento: Ministerio de Educación Nacional

Páginas: 4232 - 4232

**Orden por la que se aprueba el proyecto de obras en el Museo de Arte Moderno de Madrid.**

Publicación: 02/08/1943, nº 214

Departamento: Ministerio de Educación Nacional

Páginas: 7535 - 7535

**Orden por la que se dan las gracias a la señora viuda de Inurria, por el donativo hecho al Museo Nacional de Arte Moderno.**

Publicación: 03/01/1944, nº 3

Departamento: Ministerio de Educación Nacional

Páginas: 100 - 100

**Orden por la que se dispone se convoque oposición para cubrir dos plazas de Restauradores Forradores de la Pintura, vacantes en el Museo Nacional de Arte Moderno.**

Publicación: 10/03/1944, nº 70

Departamento: Ministerio de Educación Nacional

Páginas: 2078 - 2078

**Dirección General de Bellas Artes.- Anunciando a oposición dos plazas de Restauraciones Forradores, vacantes en el Museo Nacional de Arte Moderno.**

Publicación: 14/03/1944, nº 74

Departamento: Ministerio de Educación Nacional

Páginas: 2158 - 2159

**Dirección General de Bellas Artes.- Anunciando a oposición la plaza vacante de conservador restaurador del Museo Nacional de Arte Moderno.**

Publicación: 22/03/1944, nº 82

Departamento: Ministerio de Educación Nacional

---

Páginas: 2398 - 2398

**Orden por la que se dispone sea provista por oposición la plaza de Conservador restaurador vacante en el Museo Nacional de Arte Moderno.**

Publicación: 22/03/1944, nº 82

Departamento: Ministerio de Educación Nacional

Páginas: 2394 - 2394

**Dirección General de Bellas Artes.- Concediendo el plazo reglamentario de diez días para completar su documentación a los señores aspirantes a las plazas de Restauradores-Forradores de la Pintura, vacantes en el Museo Nacional de Arte Moderno.**

Publicación: 17/09/1944, nº 261

Departamento: Ministerio de Educación Nacional

Páginas: 6858 - 6858

**Dirección General de Bellas Artes.- Concediendo el plazo de diez días para que completen su documentación los señores que se citan y que han de tomar parte en los ejercicios de oposición a la plaza de Conservador-Restaurador de la Escultura, vacante en el Museo Nacional de Arte Moderno.**

Publicación: 17/09/1944, nº 261

Departamento: Ministerio de Educación Nacional

---

Páginas: 6858 - 6858

---

**Dirección General de Bellas Artes.- Excluyendo definitivamente de la lista de aspirantes a la plaza de Conservador-restaurador del Museo Nacional de Arte Moderno a los señores que se citan.**

Publicación: 30/10/1944, nº 304

Departamento: Ministerio de Educación Nacional

Páginas: 8137 - 8137

---

**Dirección General de Bellas Artes.- Admitiendo definitivamente a la práctica de los ejercicios de oposición para proveer dos plazas de Restauradores-forradores, vacantes en el Museo Nacional de Arte Moderno.**

Publicación: 30/10/1944, nº 304

Departamento: Ministerio de Educación Nacional

Páginas: 8137 - 8137

---

**Orden por la que se nombra Presidente del Tribunal designado para juzgar los ejercicios de oposición a plazas de Restauradores-Forradores de la Pintura, vacante en el Museo Nacional de Arte Moderno, a don Manuel Gómez Moreno.**

Publicación: 13/12/1944, nº 348

Departamento: Ministerio de Educación Nacional

Páginas: 9399 - 9399

**Orden por la que cesa en el cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a plazas de Restauradores-Forradores de la Pintura, vacantes en el Museo Nacional de Arte Moderno, don Fernando Labrada.**

Publicación: 13/12/1944, nº 348

Departamento: Ministerio de Educación Nacional

Páginas: 9399 - 9399

**Orden por la que se nombra Presidente del Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de oposición para proveer la plaza de Conservador-Restaurador de la Escultura, vacante en el Museo Nacional de Arte Moderno, a don Manuel Gómez Moreno.**

Publicación: 13/12/1944, nº 348

Departamento: Ministerio de Educación Nacional

Páginas: 9399 - 9399

**Orden por la que se dispone cese en el cargo de Presidente del Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de oposición a la plaza de Conservador-Restaurador de la Escultura, vacante en el Museo Nacional de Arte Moderno, don Fernando Labrada.**

Publicación: 13/12/1944, nº 348

Departamento: Ministerio de Educación Nacional

Páginas: 9399 - 9399

**DECRETO por el que se nombra Vicepresidente del Patronato del Museo Nacional de Arte Moderno a don Luis Gil Fillol.**

Publicación: 09/01/1945, nº 9

Departamento: Ministerio de Educación Nacional

Páginas: 300 - 300

**DECRETO por el que se nombra Presidente del Museo Nacional de Arte Moderno a don José María Alfaro Polanco.**

Publicación: 09/01/1945, nº 9

Departamento: Ministerio de Educación Nacional

Páginas: 300 - 300

**DECRETO por el que se admite la renuncia del cargo de Presidente del Patronato del Museo Nacional de Arte Moderno a don Fernando Labrada.**

Publicación: 09/01/1945, nº 9

Departamento: Ministerio de Educación Nacional

Páginas: 300 - 300

---

---

**Orden por la que se nombra vocal del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de Restauradores-Forradores del Museo Nacional de Arte Moderno a don Eugenio Lafuente Castell.**

Publicación: 01/05/1945, nº 121

Departamento: Ministerio de Educación Nacional

Páginas: 3501 - 3501

**Orden de 9 de diciembre de 1947 por la que se acepta el donativo de un busto en barro que, con destino al Museo Nacional de Arte Moderno, hace don Germán González de Agustina.**

Publicación: 16/12/1947, nº 350

Departamento: Ministerio de Educación Nacional

Páginas: 6605 - 6605

**DECRETO de 5 de marzo de 1948 por el que se nombran Vocales del Patronato del Museo Nacional de Arte Moderno a don José Camón Aznar y a don Carlos Blanco Soler.**

Publicación: 19/03/1948, nº 79

Departamento: Ministerio de Educación Nacional

Páginas: 1070 - 1070

**Orden de 16 de diciembre de 1947 por la que se autoriza al Patronato del Museo Nacional de Arte Moderno para aceptar el donativo de los retratos al óleo originales del pintor don Emilio Salas.**

Publicación: 30/04/1948, nº 121

Departamento: Ministerio de Educación Nacional

Páginas: 1613 - 1613

**Orden de 16 de agosto de 1948 por la que se acepta el donativo hecho al Museo Nacional de Arte Moderno por doña María Juana Suárez Español.**

Publicación: 30/08/1948, nº 243

Departamento: Ministerio de Educación Nacional

Páginas: 4178 - 4178

**Orden de 13 de junio de 1949 por la que se hace presente a don Rafael de Maturana el agradecimiento del Estado por las donaciones efectuadas al Museo Nacional de Arte Moderno.**

Publicación: 09/07/1949, nº 190

Departamento: Ministerio de Educación Nacional

Páginas: 3039 - 3039

**DECRETO de 17 de agosto de 1949 por el que se nombra Vocal de la Junta del Patronato del Museo Nacional de Arte Moderno a don Manuel Sánchez Camargo.**

Publicación: 26/08/1949, nº 238

Departamento: Ministerio de Educación Nacional

Páginas: 3758 - 3758

**Orden de 7 de noviembre de 1949 por la que se aprueban presupuestos de adquisición e instalación de cristales en los lucernarios del Museo Nacional de Arte Moderno, de Madrid.**

Publicación: 15/11/1949, nº 319

Departamento: Ministerio de Educación Nacional

Páginas: 4791 - 4791

**Dirección General de Bellas Artes.- Convocando concurso-oposición para cubrir en propiedad la plaza vacante de Carpintero del Museo Nacional de Arte Moderno.**

Publicación: 29/08/1950, nº 241

Departamento: Ministerio de Educación Nacional

Páginas: 3794 - 3794

**Dirección General de Bellas Artes.- Concediendo plazo para completar la documentación al aspirante al concurso-oposición para cubrir la plaza de Carpintero del Museo Nacional de Arte Moderno.**

---

---

Publicación: 03/11/1950, nº 307  
Departamento: Ministerio de Educación Nacional  
Páginas: 5105 - 5105

**DECRETO de 4 de diciembre de 1950 por el que se nombra Vocal del Patronato del Museo Nacional de Arte Moderno a don Natalio Rivas Santiago.**

Publicación: 30/12/1950, nº 364  
Departamento: Ministerio de Educación Nacional  
Páginas: 6096 - 6096

**DECRETO de 9 de octubre de 1951 por el que se divide en en dos el Museo del Arte Moderno, el Museo Nacional de Arte del Siglo XIX y el Museo Nacional de Arte Contemporáneo.**

Publicación: 18/10/1951, nº 291  
Departamento: Ministerio de Educación Nacional  
Páginas: 4695 – 4696

**Orden de 16 de octubre de 1951 por la que se admite la dimisión del cargo de Director del Museo Nacional de Arte Moderno a don Eduardo Lloset y Marañón.**

Publicación: 23/10/1951, nº 296  
Departamento: Ministerio de Educación Nacional  
Páginas: 4771 - 4771

---

**DECRETO de 19 de octubre de 1951 por el que se nombra a don Joaquín Valverde Lasarte Vicepresidente de la Junta del Patronato del Museo Nacional de Arte Contemporáneo.**

Publicación: 24/10/1951, nº 297  
Páginas: 4782 - 4782

---

**DECRETO de 19 de octubre de 1951 por el que se nombra a don Eugenio d'Ors y Ronda Presidente de la Junta de Patronato del Museo Nacional de Arte Contemporáneo.**

Publicación: 24/10/1951, nº 297  
Departamento: Ministerio de Educación Nacional  
Páginas: 4782 - 4782

**DECRETO de 19 de octubre de 1951 por el que se nombra a don Juan de Contreras y López de Ayala Presidente de la Junta de Patronato del Museo Nacional de Arte del siglo XIX.**

Publicación: 24/10/1951, nº 297  
Departamento: Ministerio de Educación Nacional  
Páginas: 4782 - 4782

**DECRETO de 19 de octubre de 1951 por e que se nombra a don Manuel Benedito Vives Vicepresidente de la Junta de Patronato del Museo Nacional de Arte del siglo XIX.**

Publicación: 24/10/1951, nº 297  
Departamento: Ministerio de Educación Nacional  
Páginas: 4782 - 4782

**DECRETO de 19 de octubre de 1951 por el que cesan en sus cargos los señores que componían la Junta de Patronato del Museo Nacional de Arte Moderno.**

Publicación: 24/10/1951, nº 297  
Departamento: Ministerio de Educación Nacional  
Páginas: 4781 - 4781

**DECRETO de 8 de febrero de 1952 por el que se nombra Vicepresidente de la Junta de Patronato del Museo Nacional de Arte Contemporáneo de don Enrique Lafuente Ferrari.**

Publicación: 23/02/1952, nº 54  
Departamento: Ministerio de Educación Nacional

Páginas: 825 - 825

**DECRETO de 8 de febrero de 1952 por el que se admite la dimisión del cargo de Vicepresidente del Museo Nacional de Arte Contemporáneo presentada por don Joaquín Valverde Lacárcel.**

Publicación: 23/02/1952, nº 54

Departamento: Ministerio de Educación Nacional

Páginas: 825 - 825

**DECRETO de 1 de febrero de 1952 por el que se nombra a don Luis Fernández del Amo Director del Museo Nacional de Arte Contemporáneo.**

Publicación: 10/03/1952, nº 70

Departamento: Ministerio de Educación Nacional

Páginas: 1093 - 1093

**DECRETO de 1 de febrero de 1952 por el que se nombra a don Julio Cavestany y de Anduaga, Director del Museo Nacional de Arte del siglo XIX.**

Publicación: 10/03/1952, nº 70

Departamento: Ministerio de Educación Nacional

Páginas: 1093 - 1093

**Orden de 19 de abril de 1952 por la que se nombra Vocales de la Junta de Patronato del Museo Nacional de Arte Contemporáneo de los señores que se citan.**

Publicación: 06/05/1952, nº 127

Departamento: Ministerio de Educación Nacional

**Orden de 19 de abril de 1952 por la que se nombra Vocales de la Junta de Patronato del Museo Nacional de Arte del siglo XIX a los señores que se citan.**

Publicación: 06/05/1952, nº 127

Departamento: Ministerio de Educación Nacional

Páginas: 2078 - 2078

**Dirección General de Bellas Artes. -Aprobando el expediente de adquisición de mobiliario con destino al Museo de Arte Contemporáneo de esta capital.**

Publicación: 27/10/1952, nº 301

Departamento: Ministerio de Educación Nacional

Páginas: 4919 - 4919

**Dirección General de Bellas Artes.-Aprobando el expediente de adquisición de mobiliario con destino al Museo de Arte del siglo XIX, de esta capital.**

Publicación: 26/11/1952, nº 331

Departamento: Ministerio de Educación Nacional

Páginas: 5624 - 5625

**DECRETO de 19 de febrero de 1954 por el que se nombra Presidente de la Junta de Patronato del Museo Nacional de Arte del siglo XIX a don Julio Cavestany y Anduaga.**

Publicación: 08/03/1954, nº 67

Departamento: Ministerio de Educación Nacional

Páginas: 1327 - 1327

**DECRETO de 19 de febrero de 1954 por el que se dispone el cese, por pase a otro destino, de don Juan de Contreras López de Ayala en el cargo de Presidente de la Junta de Patronato del Museo Nacional de Arte del siglo XIX.**

Publicación: 08/03/1954, nº 67

Departamento: Ministerio de Educación Nacional

Páginas: 1327 - 1327

**DECRETO de 19 de febrero de 1954 por el que se nombra Director del Museo de Arte del siglo XIX a don Enrique Lafuente Ferrari.**

Publicación: 08/03/1954, nº 67

Departamento: Ministerio de Educación Nacional

Páginas: 1327 - 1327

**DECRETO de 19 de febrero de 1954 por el que se dispone el cese de don Julio Cavestany y Anduaga en el cargo de Director del Museo Nacional de Arte del siglo XIX, por pase a la Presidencia de la Junta de Patronato del mismo.**

Publicación: 08/03/1954, nº 67

Departamento: Ministerio de Educación Nacional

Páginas: 1327 - 1327

**DECRETO de 26 de marzo de 1954 por el que se dispone cese por pase a otro destino, don Enrique Lafuente Ferrari en el cargo de Vicepresidente de la Junta de Patronato del Museo Nacional de Arte Contemporáneo.**

Publicación: 05/04/1954, nº 95

Departamento: Ministerio de Educación Nacional

Páginas: 2146 - 2146

**Orden de 27 de abril de 1954 por la que se nombra a don José Francés y Sánchez Heredero Vocal de la Junta de Patronato de Museo Nacional de Arte del siglo XIX.**

Publicación: 14/05/1954, nº 134

Departamento: Ministerio de Educación Nacional

Páginas: 3241 - 3241

**Dirección General de Bellas Artes.- Aprobando el expediente de obras de instalación del Museo de Arte Contemporáneo de Madrid.**

Publicación: 21/05/1954, nº 141

Departamento: Ministerio de Educación Nacional

Páginas: 3461 - 3461

**DECRETO de 6 de octubre de 1954 por el que se nombra Vicepresidente del Patronato del Museo Nacional de Arte Contemporáneo a don Luis Felipe Vivanco.**

Publicación: 08/10/1954, nº 281

Departamento: Ministerio de Educación Nacional

Páginas: 6784 - 6784

**Dirección General de Bellas Artes.- Aprobando expediente de obras en el Museo del Siglo XIX, de esta capital.**

Publicación: 04/11/1954, nº 308

Departamento: Ministerio de Educación Nacional

Páginas: 7442 - 7442

**Orden de 23 de de noviembre de 1954 por la que se nombra a don Mariano González González, en virtud de concurso-oposición, Carpintero del Museo Nacional del Siglo XIX.**

Publicación: 21/01/1955, nº 21

Departamento: Ministerio de Educación Nacional

Páginas: 417 - 418

**Dirección General de Bellas Artes.- Aprobando proyecto de obras de adaptación y reforma en el edificio del Museo del Siglo XIX de esta capital.**

Publicación: 07/05/1955, nº 127

Departamento: Ministerio de Educación Nacional

Páginas: 2864 - 2864

**Dirección General de Bellas Artes.- Aprobando proyecto de obras complementarias en el Museo de Arte Contemporáneo de Madrid.**

Publicación: 19/09/1955, nº 262

Departamento: Ministerio de Educación Nacional

Páginas: 5715 - 5716

**Dirección General de Bellas Artes.-Aprobando el proyecto de obras de pintura en el Museo del Siglo XIX, de Madrid.**

Publicación: 27/09/1955, nº 270

Departamento: Ministerio de Educación Nacional

Páginas: 5860 - 5860

**DECRETO de 2 de diciembre de 1955 por el que se nombra a don Luis Felipe Vivanco Presidente de la Junta de Patronato del Museo Nacional de Arte Contemporáneo.**

Publicación: 18/12/1955, nº 352

Departamento: Ministerio de Educación Nacional

Páginas: 7622 - 7622

**DECRETO de 2 de diciembre de 1955 por el que cesa en el cargo de Vicepresidente de la Junta de Patronato del Museo Nacional de Arte Contemporáneo don Luis Felipe Vivanco.**

Publicación: 18/12/1955, nº 352

Departamento: Ministerio de Educación Nacional

Páginas: 7622 - 7622

**DECRETO de 10 de febrero de 1956 por el que se nombra a don Carlos Blanco Soler Vicepresidente de la Junta de Patronato del Museo Municipal de Arte Contemporáneo.**

Publicación: 26/02/1956, nº 57

Departamento: Ministerio de Educación Nacional

Páginas: 1321 - 1321

**Orden de 24 de abril de 1956 por la que se acepta la donación de doña Rosario Sánchez Aristizábal de dos Tejeos con destino al Museo Nacional de Arte del siglo XIX.**

Publicación: 18/05/1956, nº 139

Departamento: Ministerio de Educación Nacional

Páginas: 3236 - 3236

**Orden de 24 de abril de 1956 por la que se acepta la donación hecha por el pintor don Domingo Carles de un florero y dos libros con destino al Museo Nacional de Arte del siglo XIX.**

Publicación: 02/06/1956, nº 154

Departamento: Ministerio de Educación Nacional

Páginas: 3609 - 3609

**Obras.- Orden por la que se aprueba el proyecto de pavimentación de salas del Museo del siglo XIX.**

Publicación: 12/10/1957, nº 258

Departamento: Ministerio de Educación Nacional

Páginas: 5681 - 5681

**Nombramientos.- Decreto por el que se dispone el de don Fernando Chueca Goitia para el cargo de Director del Museo Nacional de Arte Contemporáneo.**

Publicación: 06/03/1958, nº 56

Departamento: Ministerio de Educación Nacional

Páginas: 2087 - 2087

**Ceses.- Decreto por el que se dispone el de don José Luis Fernández del Amo en el cargo de Director del Museo Nacional de Arte Contemporáneo.**

Publicación: 06/03/1958, nº 56  
Departamento: Ministerio de Educación Nacional  
Páginas: 2087 - 2087

**Resolución de la Dirección General de Bellas Artes por la que se aprueba el proyecto de obras en el Museo Nacional de Arte Contemporáneo de Madrid.**

Publicación: 13/11/1959, nº 272  
Departamento: Ministerio de Educación Nacional  
Páginas: 14540 - 14541

**Resolución de la Dirección General de Bellas Artes por la que se aprueba el proyecto de obras de restauración del Museo de Arte Moderno de Madrid.**

Publicación: 28/01/1960, nº 24  
Departamento: Ministerio de Educación Nacional  
Páginas: 1144 - 1145

**Orden de 30 de junio de 1960 por la que se dan las gracias a los herederos y testamentarios de la excelentísima señora doña María Barrios, Marquesa de Vistabella y Marquesa viuda de la Ensenada, por las obras de arte legadas al Museo Nacional de Arte del Siglo XIX.**

Publicación: 25/07/1960, nº 177  
Departamento: Ministerio de Educación Nacional  
Páginas: 10358 - 10358

**Resolución de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace pública la aprobación del proyecto de obras complementarias de instalación en el Museo del Siglo XIX, de Madrid.**

Publicación: 01/09/1960, nº 210  
Departamento: Ministerio de Educación Nacional  
Páginas: 12372 - 12372

***Boletín Oficial del Estado: Gaceta de Madrid***

**Orden de 30 de enero de 1961 por la que se agradece a doña Matea Monedero la donación al Museo Nacional de Arte del Siglo XIX de tres cuadros originales de don José Machado.**

Publicación: 10/03/1961, nº 59  
Departamento: Ministerio de Educación Nacional  
Páginas: 3744 - 3744

**Orden de 30 de enero de 1961 por la que se agradece al señor Lafuente Ferrari la donación al Museo Nacional de Arte del Siglo XIX de un cuadro original de José Aguiar.**

Publicación: 10/03/1961, nº 59  
Departamento: Ministerio de Educación Nacional  
Páginas: 3744 - 3744

**Decreto 475/1962, de 1 de marzo, por el que el Museo Nacional de Arte del Siglo XIX se denominará en lo sucesivo Museo Nacional de Arte Moderno.**

Publicación: 09/03/1962, nº 59  
Departamento: Ministerio de Educación Nacional  
Páginas: 3313 - 3313

**Decreto 1461/1962, de 14 de junio, por el que se aprueba proyecto de obras de calefacción y otras varias en el Museo Nacional de Arte Moderno, de Madrid.**

Publicación: 29/06/1962, nº 155  
Departamento: Ministerio de Educación Nacional  
Páginas: 9129 - 9129

**Resolución de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de calefacción y otras varias en el Museo Nacional de Arte Moderno, de Madrid.**

Publicación: 03/09/1962, nº 211  
Departamento: Ministerio de Educación Nacional  
Páginas: 12548 - 12549

**Orden de 25 de marzo de 1963 por la que se aprueba la distribución del crédito de 20.000 pesetas para gratificaciones al personal subalterno del Museo Nacional de Arte del Siglo XIX (Museo Nacional de Arte Moderno).**

Publicación: 27/04/1963, nº 101  
Departamento: Ministerio de Educación Nacional  
Páginas: 7035 - 7035

**Orden de 9 de septiembre de 1963 por la que se dispone que el cuadro del pintor Alejo Vera, denominado «Últimos días de Numancia», propiedad del Museo de Arte Moderno, y que en la actualidad se encuentra en depósito en la Cámara de Comercio e Industria de Salamanca, pase en iguales condiciones a la Diputación Provincial de Soria.**

Publicación: 29/10/1963, nº 259  
Departamento: Ministerio de Educación Nacional  
Páginas: 15364 - 15364

**Orden de 4 de diciembre de 1963 por la que se nombra Vocales del Consejo de Administración del Museo Nacional de Arte Moderno a don José María de Huarte y Jáuregui, Marqués de Valdeterrazo; don Gabriel Alomar Esteve, Arquitecto, y don Tedoro Miciano, Catedrático de la Escuela Superior de Bellas Artes.**

Publicación: 04/01/1964, nº 4  
Departamento: Ministerio de Educación Nacional  
Páginas: 138 - 138

**Decreto 3691/1963, de 26 de diciembre, por el que se nombra Vicepresidente del Patronato del Museo Nacional del Arte Moderno a don Daniel Vázquez Díaz.**

Publicación: 15/01/1964, nº 13  
Departamento: Ministerio de Educación Nacional  
Páginas: 627 - 627

**Decreto 535/1965, de 25 de febrero, por el que se hace donación al Gobierno de Filipinas del cuadro titulado «Estudio del natural», del pintor Félix Resurrección Hidalgo, que actualmente se encuentra depositado en el Museo Nacional de Arte Moderno**

Publicación: 13/03/1965, nº 62  
Departamento: Ministerio de Educación Nacional  
Páginas: 3887 - 3887

**Orden de 30 de julio de 1965 por la que se dispone se destinen al Museo Nacional de Arte Moderno unas acuarelas que fueron adquiridas por Orden ministerial de 16 de diciembre de 1961.**

Publicación: 16/08/1965, nº 195  
Departamento: Ministerio de Educación Nacional  
Páginas: 11472 - 11472

**Orden de 28 de diciembre de 1965 por la que se dispone se ejercite el derecho de tanteo y se adquiriera, con destino al Museo Nacional de Arte Moderno, una pintura de Eugenio Lucas, sobre hojalata, que mide 36 por 25,50 cm, valorada en 165.000 peseta, cuya exportación fue solicitada por «Garrouste», Transportes Internacionales.**

Publicación: 28/01/1966, nº 24  
Departamento: Ministerio de Educación Nacional  
Páginas: 1032 - 1033

**Orden de 10 de julio de 1967 por la que se convoca concurso especial de traslado para cubrir la plaza de Director, vacante en el Museo Nacional de Arte Moderno.**

Publicación: 17/08/1967, nº 196  
Departamento: Ministerio de Educación y Ciencia

---

Páginas: 11602 - 11602

**Orden de 26 de septiembre de 1967 por la que se declara desierto el concurso especial de traslado convocado para cubrir la plaza de Director del Museo Nacional de Arte Moderno.**

Publicación: 20/10/1967, nº 251

Departamento: Ministerio de Educación y Ciencia

Páginas: 14342 - 14342

---

**Ministerio de Educación y Ciencia (BOE n. 289 de 2/12/1968)  
DECRETO 2935/1968, DE 21 DE NOVIEMBRE (EDUCACION Y CIENCIA), POR EL QUE SE ORGANIZA EL  
MUSEO ESPAÑOL DE ARTE CONTEMPORANEO.**

(DISPOSICIÓN DEROGADA)

Rango: Decreto

Páginas: 17163 - 17164

Referencia: 1968/01399

**REFERENCIAS ANTERIORES**

- DEROGA:
- REAL DECRETO DE 4 DE AGOSTO DE 1894
- REAL DECRETO DE 19 DE FEBRERO DE 1915
- REAL ORDEN DE 25 DE OCTUBRE DE 1895
- REAL ORDEN DE 12 DE JULIO DE 1916
- REAL ORDEN DE 14 DE JULIO DE 1916
- DECRETO DE 9 DE OCTUBRE DE 1951
- Y
- DECRETO DE 1 DE MARZO DE 1962.

**REFERENCIAS POSTERIORES**

- SE DEROGA POR EL REAL DECRETO 535/1988, DE 27 DE MAYO (Ref. [1988/13480](#))
- SE DEROGA en cuanto se oponga EL ART. 4, POR REAL DECRETO 1270/1987, DE 18 DE SEPTIEMBRE (Ref. [1987/23420](#))
- SE DEROGA EL ART. 4.3, POR EL DECRETO 1713/1984, DE 1 DE AGOSTO (Ref. [1984/21837](#))
- SE MODIFICA LOS ARTS. 2 Y 4, POR LA REAL DECRETO 188/1981, DE 9 DE ENERO (Ref. [1981/3720](#))
- SE DICTA DE CONFORMIDAD UNA COMISION DE ORDENACION Y MONTAJE DE LOS FONDOS, POR LA ORDEN DE 13 DE JULIO DE 1973 (Ref. [1973/1065](#))

---

**Ministerio de Cultura (BOE n. 41 de 17/2/1981)**

**REAL DECRETO 188/1981, DE 9 DE ENERO, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 2.O Y 4.O DEL  
DECRETO 2935/1968, DE 21 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE CREA EL MUSEO ESPAÑOL DE ARTE  
CONTEMPORANEO.**

(DISPOSICIÓN DEROGADA)

Rango: Real Decreto

Páginas: 3593 - 3593

Referencia: 1981/03720

EL DECRETO DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO/MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO, DE VEINTIUNO DE NOVIEMBRE, CREADOR DEL MUSEO ESPAÑOL DE ARTE CONTEMPORANEO, INCLUYO ENTRE SUS FONDOS LOS QUE PROCEDENTES DEL SIGLO XIX EXISTIAN EN EL EXTINGUIDO MUSEO NACIONAL DE ARTE MODERNO. NO OBSTANTE, EN EL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO TALES FONDOS PASARON A FORMAR PARTE DE LA SECCION CORRESPONDIENTE DEL MUSEO DEL PRADO CIRCUNSCRIBIENDOSE EL MUSEO ESPAÑOL DE ARTE CONTEMPORANEO A LAS OBRAS DE ARTISTAS DEL SIGLO XX.

POR OTRA PARTE, PARECE CONVENIENTE INTRODUCIR EN LA COMPOSICION DEL PATRONATO AQUELLAS MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA ACTUAL ESTRUCTURA DE LA DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS Y DE LA ESPECIALIZACION ANTES MENCIONADA DE ESTE MUSEO AL ARTE DEL SIGLO XX.

EN SU VIRTUD, CON LA APROBACION DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO, A PROPUESTA DEL MINISTRO DE CULTURA Y PREVIA DELIBERACION DEL CONSEJO DE MINISTROS EN SU REUNION DEL DIA NUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, DISPONGO:

ARTICULO UNICO.-LOS ARTICULOS SEGUNDO Y CUARTO DEL DECRETO DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO/MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, DE VEINTIUNO DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE CREA EL MUSEO ESPAÑOL DE ARTE CONTEMPORANEO, QUEDAN REDACTADOS DE LA SIGUIENTE FORMA:

"ARTICULO SEGUNDO.-EL MUSEO ESPAÑOL DE ARTE CONTEMPORANEO ESTARA CONSTITUIDO:

A) CON LOS FONDOS DE ARTISTAS DEL SIGLO XX PROCEDENTES DE LOS EXTINGUIDOS MUSEOS NACIONALES DE ARTE MODERNO Y NACIONAL DE ARTE CONTEMPORANEO O INTEGRADOS POSTERIORMENTE EN EL MUSEO.

B) CON LAS OBRAS DE PINTURA Y ESCULTURA QUE SEAN PREMIADAS EN LAS BIENALES NACIONALES DE BELLAS ARTES CON SI ADQUISICION POR PARTE DEL ESTADO.

C) CON LAS OBRAS DE ARTISTAS CONTEMPORANEOS DE RECONOCIDO MERITO, QUE PREVIOS LOS REGLAMENTARIOS INFORMES, SE ESTIMEN DIGNOS DE ESE HONOR Y PERTENEZCAN AL ESTADO O SE ADQUIERAN CON TAL OBJETO POR COMPRA, HERENCIA, LEGADO, DONACION O POR CUALQUIER OTRO TITULO".

"ARTICULO CUARTO.-UNO. EL MUSEO ESPAÑOL DE ARTE CONTEMPORANEO ESTARA REGIDO POR UN DIRECTOR, UN SUBDIRECTOR, UN SECRETARIO Y UN PATRONATO.

DOS. EL DIRECTOR SERA NOMBRADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA A PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS. EL DIRECTOR DEL MUSEO ESPAÑOL DE ARTE CONTEMPORANEO PROPONDRA AL DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS LOS NOMBRAMIENTOS DE SUBDIRECTOR Y DE SECRETARIO, QUIENES SERAN NOMBRADOS POR EL MINISTRO DE CULTURA A PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.

EL NOMBRAMIENTO DEL SUBDIRECTOR Y EL DEL SECRETARIO DEBERAN RECAER EN UN FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA ADMINISTRACION CIVIL DEL ESTADO.

TRES. EL PATRONATO ESTARA CONTITUIDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

-UN PRESIDENTE Y UN VICEPRESIDENTE NOMBRADOS POR EL MINISTRO DE CULTURA A PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.

SERAN VOCALES NATOS:

-EL SUBDIRECTOR GENERAL DE MUSEOS.

-EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ARTES PLASTICAS.

-EL DIRECTOR DEL MUSEO ESPAÑOL DE ARTE CONTEMPORANEO QUE ACTUARA COMO VOCAL SECRETARIO, CON VOZ Y VOTO.

ASIMISMO SE DESIGNARAN POR EL MINISTERIO DE CULTURA, A PROPUESTA DE LA DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS TRECE VOCALES COMO MAXIMO, DESIGNADOS ENTRE

PERSONAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN EL ARTE CONTEMPORANEO, ENTRE LOS CUALES FIGURARAN NECESARIAMENTE:

-EL DIRECTOR DE LA REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO O ACADEMICO EN QUIEN DELEGUE.

-CUATRO CATEDRATICOS NUMERARIOS DE ALGUNA DE LAS ASIGNATURAS DE ARTE, PREVIO INFORME DEL MINISTERIO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION.

-EL DECANO DE LA FACULTAD DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.

-TRES DIRECTORES DE MUSEOS DE ARTE CONTEMPORANEO DE DISTINTOS PUNTOS DEL TERRITORIO NACIONAL".

DISPOSICION FINAL.

LAS REFERENCIAS DEL DECRETO DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO/MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DE VEINTIUNO DE NOVIEMBRE, AL MINISTERIO DE EDUCACION Y AL DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES, SE ENTENDERAN HECHAS AL MINISTERIO DE CULTURA Y AL DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.

DADO EN MADRID A NUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO .-JUAN CARLOS R.-EL MINISTRO DE CULTURA, IÑIGO CAVERO LATAILLADE.

-----  
**Ministerio de Cultura (BOE n. 228 de 22/9/1984)**

**REAL DECRETO 1713/1984, DE 1 DE AGOSTO, POR EL QUE SE REGULA LA COMPOSICION, FUNCIONAMIENTO Y COMPETENCIAS DEL PATRONATO DEL MUSEO ESPAÑOL DE ARTE CONTEMPORANEO.**

(DISPOSICIÓN DEROGADA)

Rango: Real Decreto

Páginas: 27604 - 27604

Referencia: 1984/21837

TEXTO

El Real Decreto 188/1981, de 9 de enero, al modificar los artículos 2. y 4. del Decreto 2935/1968, de 21 de noviembre, estableció los órganos de gobierno del Museo Español de Arte Contemporáneo.

La creciente importancia de los Museos en la formación cultural de la sociedad y la cada vez mayor actividad del propio Museo, así como la relevancia de sus fines, hacen necesario regular de forma adecuada su composición, el funcionamiento y las competencias de su patronato que no fueron definidos en su primitivo ordenamiento, para lograr una mayor eficacia en sus objetivos.

Entre aquéllos destaca, de manera muy principal, la adecuada política de adquisiciones que debe constituir una de las finalidades básicas de todo Museo, así como la planificación de sus actividades complementarias. Estos objetivos, sin perder su carácter propio y su necesaria independencia, deberán alcanzar en conexión con el planteamiento general y las posibilidades económicas del Ministerio de Cultura y de la propia Dirección del Museo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de cultura, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1984, dispongo:

Artículo 1. El patronato del Museo Español de Arte Contemporáneo, tendrá como misión ejercer una acción rectora sobre tal museo, especialmente en lo que se refiere a la conservación y acrecentamiento de sus fondos y otros actos de similar naturaleza, así como a cuanto concierne a su acción cultural dentro de la sociedad.

Art. 2. El patronato, que tendrá su residencia en Madrid, estará constituido por un Presidente, un Vicepresidente y número máximo de doce Vocales, nombrados por el Ministro de Cultura, a propuesta del Director general de Bellas Artes y Archivos, elegidos entre personas conocidas por su competencia en los asuntos que son propios del Museo o por haberse distinguido en servicios o ayudas al mismo. Formarán parte de dicho Patronato como Vocales natos, el Director general de Bellas Artes y Archivos, que podrá delegar en el Subdirector general de Museos y el Director del Museo Español de Arte Contemporáneo.

Asimismo podrá formar parte del Patronato como Vocal un representante de la Comunidad Autónoma de Madrid designado por la misma.

2. Actuará como Secretario del Patronato, con voz pero sin voto, el Subdirector del Museo.

3. Los Vocales desarrollarán sus funciones por un período de tres años a contar desde la fecha de su respectivo nombramiento y podrán ser designados nuevamente por plazos de igual duración.

4. El Ministro de Cultura podrá convocar o presidir las sesiones del Patronato cuando lo estime oportuno.

Art. 3. El Patronato funcionará en Pleno o en Comisión Permanente. El Pleno del Patronato se reunirá, como mínimo, una vez cada tres meses en sesión ordinaria, y en extraordinaria, por decisión del presidente o cuando lo solicite la mitad más uno de sus miembros.

Art. 4. Corresponde al Pleno del Patronato las siguientes funciones:

a) Informar a la Dirección General de Bellas Artes y Archivos del Ministerio de Cultura, sobre cuantas cuestiones considere oportunas o se le solicite en el ámbito de su competencia.

b) Aprobar el plan anual de exposiciones del Museo y las líneas generales de las restantes actividades.

c) Informar preceptivamente todas las propuestas de compras, donativos o depósitos de obras de arte con destino al Museo.

d) Fijar las directrices básicas de la política de préstamos temporales de los fondos del Museo.

e) Informar preceptivamente cualquier propuesta sobre remodelación general de la exposición de las colecciones, así como sobre modificaciones sustanciales relacionadas con la sede del Museo.

f) Elevar anualmente al Ministro de Cultura una Memoria de actividades del Patronato.

Art. 5.1. El Pleno del Patronato nombrará una Comisión Permanente de entre sus miembros en la que figurará necesariamente el Presidente y un número de Vocales no inferior a tres.

2. La Comisión Permanente se reunirá, como mínimo, una vez al mes, y además, por decisión de su Presidente o a solicitud de la mitad más uno de sus miembros.

3. Serán funciones de la Comisión Permanente, todas aquellas que le encomiende el Pleno del Patronato en el ámbito de su competencia.

Art. 6. Sin perjuicio de las misiones propias del Pleno o de la Comisión Permanente del Patronato, ésta creará cuantas comisiones técnicas considere necesarias para el mejor logro de sus funciones que le son propias y para el asesoramiento de la Dirección del Museo. De tales comisiones podrá formar parte el personal técnico del Museo.

Art. 7. Al Secretario del Patronato le corresponde:

Ejercer las funciones de la Secretaría y distribuir el trabajo entre el personal adscrito a la misma.

Redactar y autorizar por sí las actas de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente. De cada sesión, se levantará acta detallada, con expresión de las opiniones expuestas, del resultado de las votaciones, si las hubiera, y de los acuerdos adoptados. El acta llevará el visto bueno del Presidente o del Vicepresidente, por delegación.

Expedir y autorizar, a todos los efectos, las certificaciones relacionadas con las Comisiones del Patronato.

Preparar, bajo la dirección del Presidente o del Vicepresidente, por delegación, el orden del día para las reuniones del Pleno o de la Comisión Permanente.

Art. 8. El funcionamiento y régimen de acuerdos de los órganos colegiados del Patronato, en lo no previsto en el presente Real decreto, se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título I de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 9. Los miembros del Patronato devengarán en la forma reglamentaria las indemnizaciones a que tengan derecho por razón de asistencias a las reuniones.

Art. 10. Se autoriza al Ministro de Cultura para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Real decreto, que no supone incremento del gasto público.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Quedan derogados:

El artículo 4.3 del Decreto 2935/1968, de 21 de noviembre, por el que se organiza el Museo Español de Arte Contemporáneo, en su redacción dada por Real Decreto 188/1981, de 9 de enero.

Y la Orden de 29 de mayo de 1981, por la que se reorganiza la Comisión Asesora para la Adquisición de Obras de Arte Contemporáneas.

Segunda.- Asimismo quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango, se opongan a lo dispuesto en el presente Real Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el <Boletín Oficial del Estado>.

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1984.- JUAN CARLOS R.- El Ministro de Cultura, Javier Solana Madariaga.

---

**Ministerio de Cultura (BOE n. 86 de 10/4/1987)**

**ORDEN DE 2 DE ABRIL DE 1987 POR LA QUE SE CREA LA COMISION ASESORA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "CENTRO DE ARTE REINA SOFIA".**

(DISPOSICIÓN DEROGADA)

Rango: Orden

Páginas: 10745 - 10745

Referencia: 1987/08957

#### TEXTO

ILMOS. SRES.: EL CENTRO DE ARTE REINA SOFIA, ABIERTO AL PUBLICO EN 1986, DEBE DESARROLLARSE CONFORME A UN PROGRAMA QUE CULMINARA EN LA CONSTITUCION DE UN NUEVO MUSEO ESTATAL DE ARTE MODERNO. ESTE MUSEO HA DE REFLEJAR PRINCIPALMENTE LA APORTACION ESPAÑOLA A LA CREACION ARTISTICA CONTEMPORANEA EN SUS DIVERSAS MANIFESTACIONES.

POR CONSIGUIENTE, AL MISMO TIEMPO QUE SE CONTINUA LA POLITICA DE EXPOSICIONES QUE CON NOTABLE EXITO VIENE REALIZANDOSE EN EL CENTRO Y SE CONCLUYEN LAS OBRAS DE ADECUACION DE

SUS INSTALACIONES, ES PRECISO ESTRUCTURAR LAS AREAS DE ACTIVIDAD Y LAS COLECCIONES DEL FUTURO MUSEO.

TODAS ESTAS TAREAS HAN DE SER ABORDADAS COORDINADAMENTE, LO QUE ACONSEJA LA CREACION DE UNA COMISION ASESORA QUE, SIN SUPONER INCREMENTO ALGUNO DEL GASTO PUBLICO, COLABORE CON LA DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES Y ARCHIVOS, A LA QUE, CONFORME AL ARTICULO 4. DEL REAL DECRETO 565/1985, DE 24 DE ABRIL, CORRESPONDE DESARROLLAR LAS FUNCIONES DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO RELATIVAS A LOS MUSEOS ESTATALES Y AL PLAN DE EXPOSICIONES DEL DEPARTAMENTO, EN SU VIRTUD, PREVIA APROBACION DEL MINISTRO PARA LAS ADMINISTRACIONES

PUBLICAS, HE TENIDO A BIEN DISPONER:

PRIMERO. SE CREA LA COMISION ASESORA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA <CENTRO DE ARTE REINA SOFIA>, CON LA MISION DE INFORMAR AL DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES Y ARCHIVOS SOBRE LOS CRITERIOS TECNICOS Y FUNCIONALES QUE DEBAN PRESIDIR LA EJECUCION DE DICHO PROGRAMA Y LA ORGANIZACION DEL CENTRO COMO MUSEO ESTATAL.

SEGUNDO. LA COMPOSICION DE LA COMISION ASESORA ES LA SIGUIENTE: PRESIDENTE: EL DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES Y ARCHIVOS.

VOCALES: UN MINIMO DE 10 Y UN MAXIMO DE 15, NOMBRADOS POR EL MINISTRO DE CULTURA A PROPUESTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISION.

SECRETARIO: EL GERENTE DEL PROGRAMA.

TERCERO. 1. LA COMISION PODRA FUNCIONAR EN PLENO O EN LOS SIGUIENTES GRUPOS DE TRABAJO: DE MUSEOLOGIA, DE LA COLECCION, Y DE EXPOSICIONES.

2. LOS GRUPOS DE TRABAJO ESTARAN INTEGRADOS POR UN MINIMO DE CUATRO MIEMBROS DE LA COMISION, DESIGNADOS POR EL DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES Y ARCHIVOS, Y SERAN PRESIDIDOS POR EL MISMO O POR LA PERSONA EN QUIEN DELEGUE.

3. EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO SE AJUSTARA A LO ESTABLECIDO EN EL CAPITULO II DEL TITULO I DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

CUARTO. CORRESPONDE AL GRUPO DE TRABAJO DE MUSEOLOGIA INFORMAR SOBRE LAS CARACTERISTICAS DE LAS INSTALACIONES DEL FUTURO MUSEO ATENDIENDO A LOS CRITERIOS TECNICOS PERTINENTES.

QUINTO. CORRESPONDE AL GRUPO DE TRABAJO DE LA COLECCION INFORMAR SOBRE LOS CRITERIOS PARA LA INCORPORACION DE FONDOS AL CENTRO DE ARTE REINA SOFIA.

ASIMISMO, CORRESPONDE A ESTE GRUPO ACTUAR COMO ORGANO DE VALORACION A LOS EFECTOS DEL ARTICULO 8., LETRA F), DEL REAL DECRETO 111/1986, DE 10 DE ENERO, DE DESARROLLO PARCIAL DE LA LEY DEL PATRIMONIO HISTORICO ESPAÑOL.

SEXTO. CORRESPONDE AL GRUPO DE TRABAJO DE EXPOSICIONES INFORMAR EL PROGRAMA DE EXPOSICIONES TEMPORALES, QUE SE VAYAN A CELEBRAR EN EL CENTRO DE ARTE, EN EL MARCO DEL PLAN DE EXPOSICIONES DE ESTE DEPARTAMENTO.

SEPTIMO. EL DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES Y ARCHIVOS PODRA RECABAR TAMBIEN EL DICTAMEN DE ASESORES EXTERNOS A LA COMISION, ASI COMO INVITARLES A PARTICIPAR EN LAS REUNIONES DE SUS GRUPOS DE TRABAJO.

OCTAVO. ACTUARA COMO GERENTE DEL PROGRAMA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO DE ARTE REINA SOFIA, UN VOCAL ASESOR DEL GABINETE DEL MINISTRO, NOMBRADO POR ESTE A PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES Y ARCHIVOS.

NOVENO. LA PRESENTE ORDEN ENTRARA EN VIGOR EL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL <BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO>.LO QUE COMUNICO A VV. II. PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS.

MADRID, 2 DE ABRIL DE 1987.

SOLANA MADARIAGA

ILMOS. SRES. SUBSECRETARIO DE CULTURA Y DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES Y ARCHIVOS.

---

**Ministerio de Sanidad y Consumo (BOE n. 248 de 16/10/1987)**

**REAL DECRETO 1270/1987, DE 18 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE MODIFICA LA REGULACION DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DEL MUSEO ESPAÑOL DE ARTE CONTEMPORANEO.**

(DISPOSICIÓN DEROGADA)

Rango: Real Decreto

Páginas: 30914 - 30914

Referencia: 1987/23420

TEXTO

EL ARTICULO 4. DEL DECRETO 2935/1968, DE 21 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE ORGANIZA EL MUSEO ESPAÑOL DE ARTE CONTEMPORANEO (MEAC), MODIFICADO POR EL REAL DECRETO 188/1981, DE 9 DE ENERO, INCLUYE ENTRE LOS ORGANOS RECTORES DE ESTA INSTITUCION A UN PATRONATO, ORGANO COLEGIADO CUYA COMPOSICION, FUNCIONAMIENTO Y COMPETENCIA SE REGULAN POR EL REAL DECRETO 1713/1984, DE 1 DE AGOSTO.

EL DESARROLLO DEL PROGRAMA <CENTRO DE ARTE REINA SOFIA>, QUE CULMINARA EN LA CONSTITUCION DE UN NUEVO MUSEO ESTATAL DE ARTE MODERNO, ACONSEJO LA CREACION DE UNA COMISION ASESORA, CREADA POR ORDEN DE 2 DE ABRIL DE 1987, CON LA MISION DE INFORMAR AL DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES Y ARCHIVOS SOBRE LOS CRITERIOS TECNICOS Y FUNCIONALES QUE DEBAN PRESIDIR LA EJECUCION DE DICHO PROGRAMA Y LA ORGANIZACION DEL CENTRO COMO MUSEO ESTATAL. POR CONSIGUIENTE, ES OPORTUNO SIMPLIFICAR LA ESTRUCTURA RECTORA DEL MEAC Y COORDINAR LA ACTIVIDAD DE ESTE CON EL CENTRO DE ARTE REINA SOFIA MEDIANTE LA SUPRESION DEL CITADO PATRONATO Y LA ATRIBUCION DE SUS PRINCIPALES FUNCIONES A LA COMISION ASESORA DEL PROGRAMA.

EN SU VIRTUD, A PROPUESTA DEL MINISTRO DE CULTURA, CON LA APROBACION DEL MINISTRO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y PREVIA DELIBERACION DEL CONSEJO DE MINISTROS EN SU REUNION DEL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1987,

DISPONGO:

ARTICULO 1. LA COMISION ASESORA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA <CENTRO DE ARTE REINA SOFIA>, DEBERA INFORMAR LA PROGRAMACION DE EXPOSICIONES TEMPORALES DEL MUSEO ESPAÑOL DE ARTE CONTEMPORANEO Y LAS PROPUESTAS DE COMPRAS, DONATIVOS O DEPOSITO DE OBRAS DE ARTE CON DESTINO AL CITADO MUSEO.

ART. 2. SE SUPRIME EL PATRONATO DEL MUSEO ESPAÑOL DE ARTE CONTEMPORANEO.

DISPOSICION FINAL

EL PRESENTE REAL DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACION EN EL <BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO>.

DISPOSICION DEROGATORIA

QUEDAN DEROGADOS EL ARTICULO 4. DEL DECRETO 2935/1968, DE 21 DE NOVIEMBRE, MODIFICADO POR REAL DECRETO 188/1981, DE 9 DE ENERO, EN CUANTO SE OPONGA A LO PREVISTO EN EL PRESENTE REAL DECRETO, Y EL REAL DECRETO 1713/1984, DE 1 DE AGOSTO.

DADO EN MADRID A 18 DE SEPTIEMBRE DE 1987.

JUAN CARLOS R.

EL MINISTRO DE CULTURA,

JAVIER SOLANA MADARIAGA

---

**Ministerio para las Administraciones Públicas (BOE n. 132 de 2/6/1988)**

**REAL DECRETO 535/1988, DE 27 DE MAYO, POR EL QUE EL "CENTRO DE ARTE REINA SOFIA" SE CONFIGURA COMO MUSEO NACIONAL.**

Rango: Real Decreto

Páginas: 17164 - 17166

Referencia: 1988/13480

TEXTO

LA CREACION ARTISTICA DEL SIGLO XX, EN SUS DISTINTAS MANIFESTACIONES PLASTICAS, MERECE CONTAR CON UN MUSEO NACIONAL DE PRIMERA IMPORTANCIA, EN VIRTUD DE LA DESTACADA APORTACION DE LOS ARTISTAS ESPAÑOLES A LA CONFIGURACION DE LA MODERNIDAD.

LA RECUPERACION DE LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO ACTUAL DE NUESTRA VIDA CULTURAL ACENTUAN EL SENTIR DE ESA NECESIDAD Y OFRECEN UNA OPORTUNIDAD FAVORABLE PARA LA CREACION DE UN NUEVO MUSEO NACIONAL QUE, PARTIENDO DE LAS COLECCIONES EXISTENTES Y DE SU NECESARIO ENRIQUECIMIENTO, PUEDA PRESENTAR UNA VISION PERMANENTEMENTE ACTUALIZADA DEL ARTE MODERNO Y CONTEMPORANEO.

LA CONSTITUCION DEL <CENTRO DE ARTE REINA SOFIA> EN MUSEO NACIONAL ES LA CULMINACION DE UN PROCESO INICIADO CON LA RECUPERACION DEL EDIFICIO DEL ANTIGUO HOSPITAL GENERAL DE MADRID, QUE FUE DECLARADO MONUMENTO POR REAL DECRETO 3531/1977, DE 9 DE DICIEMBRE.

ESTE PROCESO SE HA DESARROLLADO EN DISTINTAS FASES, DESTACANDO LA APERTURA AL PUBLICO DEL <CENTRO DE ARTE REINA SOFIA> EN 1986, FECHA DESDE LA QUE SE VIENE DESARROLLANDO EN ESA SEDE UN IMPORTANTE PROGRAMA DE EXPOSICIONES TEMPORALES. LA CREACION, POR ORDEN DEL MINISTERIO DE CULTURA DE 2 DE ABRIL DE 1987, DE LA COMISION ASESORA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA <CENTRO DE ARTE REINA SOFIA>, TUVO LA MISION DE RECABAR EL INFORME DE EXPERTOS ESPAÑOLES Y EXTRANJEROS DE RECONOCIDO PRESTIGIO SOBRE LOS CRITERIOS DE ORGANIZACION DEL MUSEO, EN ESPECIAL RESPECTO A SUS INSTALACIONES, A LA FORMACION DE LA COLECCION Y A LA POLITICA DE EXPOSICIONES.

A LA VISTA DE LOS TRABAJOS DE ESTA COMISION ES NECESARIO PROCEDER A LA CREACION ADMINISTRATIVA DEL MUSEO Y, CONFORME AL REGLAMENTO DE MUSEOS DE TITULARIDAD ESTATAL Y DEL SISTEMA ESPAÑOL DE MUSEOS, APROBADO POR REAL DECRETO 620/1987, DE 10 DE ABRIL, DOTAR AL <CENTRO DE ARTE REINA SOFIA> DEL REGIMEN ORGANIZATIVO QUE, SIN PERJUICIO DE ULTERIOR DESARROLLO, LE PERMITA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

EN SU VIRTUD Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 61 DE LA LEY 16/1985, DE 25 DE JUNIO, DEL PATRIMONIO HISTORICO ESPAÑOL Y EN LOS ARTICULOS 3 Y 4 DEL REGLAMENTO DE MUSEOS DE TITULARIDAD ESTATAL Y DEL SISTEMA ESPAÑOL DE MUSEOS, CONSULTADA LA

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID, POR INICIATIVA DEL MINISTERIO DE CULTURA, Y A PROPUESTA DEL MINISTRO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS, PREVIA DELIBERACION DEL CONSEJO DE MINISTROS, EN SU REUNION DEL DIA 27 DE MAYO DE 1988,

DISPONGO:

ARTICULO 1. NATURALEZA, REGIMEN JURIDICO Y SEDE . UNO. EL <CENTRO DE ARTE REINA SOFIA> SE CONSTITUYE EN MUSEO NACIONAL DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE CULTURA, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES Y ARCHIVOS.

DOS.

EL <CENTRO DE ARTE REINA SOFIA> SE RIGE POR LA LEY 16/1985, DE 25 DE JUNIO, DEL PATRIMONIO HISTORICO ESPAÑOL; EL REGLAMENTO DE MUSEOS DE TITULARIDAD ESTATAL Y DEL SISTEMA ESPAÑOL DE MUSEOS, APROBADO POR REAL DECRETO 620/1987, DE 10 DE ABRIL, Y POR EL PRESENTE REAL DECRETO.

ART. 2. OBJETIVOS Y FUNCIONES . UNO. LOS OBJETIVOS DEL <CENTRO DE ARTE REINA SOFIA> SON PROMOVER EL CONOCIMIENTO Y EL ACCESO DEL PUBLICO AL ARTE MODERNO Y CONTEMPORANEO EN SUS DIVERSAS MANIFESTACIONES Y FAVORECER LA COMUNICACION SOCIAL DE LAS ARTES PLASTICAS.

DOS. CORRESPONDEN AL <CENTRO DE ARTE REINA SOFIA> LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1. CONSERVAR Y ENRIQUECER LA COLECCION DEL MUSEO, ASI COMO EXHIBIRLA SISTEMATICAMENTE PARA SU CONTEMPLACION Y ESTUDIO.

2. DESARROLLAR PROGRAMAS DE EXPOSICIONES TEMPORALES DE ARTE MODERNO Y CONTEMPORANEO.

3. DESARROLLAR PROGRAMAS DE ACCION CULTURAL Y DIVULGATIVA PARA FACILITAR EL ACCESO DEL PUBLICO A LA COLECCION Y A LAS EXPOSICIONES DEL MUSEO.

4. PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INFORMACION, DOCUMENTACION Y ASESORAMIENTO EN EL CAMPO DEL ARTE MODERNO Y CONTEMPORANEO.

5. ESTABLECER PROGRAMAS DE COOPERACION CON OTRAS INSTITUCIONES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE CONTRIBUYAN A LA MEJOR REALIZACION DE SUS RESPECTIVOS FINES Y FAVOREZCAN LA COMUNICACION INTERNACIONAL DE LAS ARTES PLASTICAS.

6.

CUANTAS OTRAS FUNCIONES CONDUZCAN AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL MUSEO.

ART. 3.

LA COLECCION . UNO. LA COLECCION DEL MUSEO SE CENTRA EN LOS ARTISTAS ESPAÑOLES DEL SIGLO XX Y EN LOS ARTISTAS Y MOVIMIENTOS INTERNACIONALES QUE MANTIENEN VINCULACIONES Y CORRESPONDENCIAS CON AQUELLOS.

DOS.

LOS FONDOS INICIALES DEL MUSEO SON:

1. LA COLECCION DEL MUSEO ESPAÑOL DE ARTE CONTEMPORANEO.

2. LAS OBRAS ADQUIRIDAS POR LA ADMINISTRACION DEL ESTADO CON LA ASISTENCIA DE LA COMISION ASESORA DEL <CENTRO DE ARTE REINA SOFIA>, CREADA POR ORDEN DEL MINISTERIO DE CULTURA DE 2 DE ABRIL DE 1987.

TRES. LA COLECCION DE ARTE DEL SIGLO XX DEL MUSEO NACIONAL DE <EL PRADO> PODRA SER DEPOSITADA EN EL <CENTRO DE ARTE REINA SOFIA>, O ASIGNADA AL MISMO, UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO PARA LA INSTALACION DEL NUEVO MUSEO Y PREVIO ACUERDO DE LOS REALES PATRONATOS DE AMBAS INSTITUCIONES.

ART. 4. ORGANOS RECTORES Y ASESORES . UNO. SON ORGANOS RECTORES DEL <CENTRO DE ARTE REINA SOFIA>:

EL REAL PATRONATO DEL <CENTRO DE ARTE REINA SOFIA>.

EL DIRECTOR.

DOS. UN CONSEJO ASESOR ASISTE A LOS ORGANOS RECTORES PARA LA PROGRAMACION DE LAS ACTIVIDADES DEL MUSEO.

ART. 5. EL REAL PATRONATO DEL <CENTRO DE ARTE REINA SOFIA> . UNO. EL REAL PATRONATO ES EL ORGANOS RECTOR COLEGIADO DEL <CENTRO DE ARTE REINA SOFIA>.

DOS. EL REAL PATRONATO, CONSTITUIDO BAJO LA PRESIDENCIA DE HONOR DE SS. MM.

LOS REYES DE ESPAÑA, ESTA INTEGRADO POR LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

1.

VOCALES NATOS:

EL DIRECTOR DEL MUSEO.

EL SUBDIRECTOR DEL MUSEO.

EL DIRECTOR DE LOS MUSEOS ESTATALES.

EL DIRECTOR DEL CENTRO NACIONAL DE EXPOSICIONES.

2. VOCALES POR DESIGNACION:

UN MINIMO DE CINCO Y UN MAXIMO DE OCHO, NOMBRADOS POR EL MINISTRO DE CULTURA, DE LOS CUALES UNO A PROPUESTA DEL REAL PATRONATO DEL MUSEO DE <EL PRADO>, DE ENTRE SUS MIEMBROS Y OTRO A PROPUESTA DE ENTIDADES O ASOCIACIONES COLABORADORAS DEL MUSEO.

LOS VOCALES DESIGNADOS DESEMPEÑARAN SUS FUNCIONES POR UN PERIODO DE TRES AÑOS A CONTAR DESDE LA FECHA DE SUS RESPECTIVOS NOMBRAMIENTOS.

3. ES SECRETARIO DEL REAL PATRONATO EL GERENTE DEL <CENTRO DE ARTE REINA SOFIA>.

TRES:

1. EL REAL PATRONATO TIENE UN PRESIDENTE Y UN VICEPRESIDENTE, ELEGIDOS POR EL PLENO ENTRE LOS VOCALES POR DESIGNACION Y NOMBRADOS POR EL MINISTRO DE CULTURA PARA UN MANDATO DE TRES AÑOS DE DURACION.

2. EL PRESIDENTE SERA SUSTITUIDO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES POR EL VICEPRESIDENTE Y, EN SU DEFECTO, POR EL VOCAL DE MAYOR EDAD.

CUATRO. EL REAL PATRONATO ACTUA EN PLENO Y EN COMISION PERMANENTE.

CINCO. LA COMISION PERMANENTE ESTA COMPUESTA POR EL PRESIDENTE, EL VICEPRESIDENTE, DOS VOCALES NATOS Y DOS VOCALES POR DESIGNACION, ELEGIDOS POR EL PLENO, Y EL DIRECTOR DEL MUSEO. ES SECRETARIO DE ESTA COMISION EL DEL REAL PATRONATO.

ART. 6. COMPETENCIAS DEL REAL PATRONATO . UNO. CORRESPONDE AL PLENO DEL REAL PATRONATO:

1.

SEÑALAR LAS DIRECTRICES GENERALES DE ACTUACION DEL MUSEO EN EL MARCO DE LA POLITICA MUSEISTICA DEL ESTADO.

2. ELABORAR Y PROPONER A LA DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES Y ARCHIVOS EL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES Y LA MEMORIA ANUAL.

3. ESTABLECER LOS CRITERIOS PARA LA FORMACION DE LA COLECCION DEL MUSEO Y ACEPTAR LA ASIGNACION DE OBRAS DE ARTE A LA MISMA.

4. AUTORIZAR LAS ADQUISICIONES DE OBRAS DE ARTE CUANDO SU IMPORTE SUPERE EL LIMITE QUE CON CARACTER GENERAL ESTABLEZCA EL PLENO A EFECTOS DE DETERMINAR LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISION PERMANENTE EN ESTA MATERIA.

5.

ADMITIR EL DEPOSITO DE OBRAS DE ARTE EN EL MUSEO CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 9. DEL REGLAMENTO DE MUSEOS DE TITULARIDAD ESTATAL Y DEL SISTEMA ESPAÑOL DE MUSEOS.

6. SOLICITAR AUTORIZACION PARA EL DEPOSITO DE OBRAS DE ARTE ASIGNADAS AL MUSEO, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 8. DEL REGLAMENTO DE MUSEOS DE TITULARIDAD ESTATAL Y DEL SISTEMA ESPAÑOL DE MUSEOS.

7. APROBAR LOS CRITERIOS GENERALES DE ORDENACION DE LA COLECCION PARA SU EXPOSICION PERMANENTE.

8. AUTORIZAR LA ORGANIZACION DE EXPOSICIONES TEMPORALES Y DESIGNAR LAS COMISIONES Y COMISARIOS RESPONSABLES DE SU REALIZACION.

9.

DETERMINAR LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACION DE SERVICIOS AL PUBLICO, DE VENTA DE PUBLICACIONES Y CUALQUIER OTRA CLASE DE OBJETOS, EN LAS INSTALACIONES DEL MUSEO Y LAS DE REPRODUCCION DE SUS OBRAS ARTISTICAS, TODO ELLO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL.

10.

INFORMAR SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIBLES EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE CARACTER CIENTIFICO Y TECNICO.

11. REQUERIR, A TRAVES DEL DIRECTOR, LA REMISION DE CUANTOS DATOS, ANTECEDENTES, INFORMES Y ESTUDIOS CONSIDERE DE UTILIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

DOS. CORRESPONDE A LA COMISION PERMANENTE:

1. ESTUDIAR, DELIBERAR E INFORMAR LAS PROPUESTAS QUE DEBEN SOMETERSE A LA APROBACION DEL PLENO DEL REAL PATRONATO.

2. CUIDAR DEL CUMPLIMIENTO, DESARROLLO Y EJECUCION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL REAL PATRONATO.

3. ACORDAR LA SALIDA, CUALQUIERA QUE SEA SU DESTINO, DE OBRAS ARTISTICAS FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL MUSEO O DE LOS LOCALES DETERMINADOS EN LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE DEPOSITO Y SOLICITAR LA AUTORIZACION PREVISTA EN EL ARTICULO 6. , 3 DEL REGLAMENTO DE MUSEOS DE TITULARIDAD ESTATAL Y DEL SISTEMA ESPAÑOL DE MUSEOS. EN TODO CASO ES PRECEPTIVO EL INFORME PREVIO DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO SECTORIAL CORRESPONDIENTE, CURSADO A TRAVES DEL DIRECTOR DEL MUSEO.

4.

ACTUAR COMO ORGANO DE VALORACION A LOS EFECTOS DEL ARTICULO 8. LETRA F) DEL REAL DECRETO 111/1986, DE 10 DE ENERO, DE DESARROLLO PARCIAL DE LA LEY DEL PATRIMONIO HISTORICO ESPAÑOL.

5. AUTORIZAR LAS ADQUISICIONES DE OBRAS DE ARTE PARA EL MUSEO CUANDO EL IMPORTE DE LA OBRA NO EXCEDA EL LIMITE QUE CON CARACTER GENERAL ESTABLEZCA EL PLENO A EFECTOS DE DETERMINAR LAS ATRIBUCIONES DE ESTA COMISION.

6. ASUMIR CUANTAS OTRAS FUNCIONES LE SEAN ENCOMENDADAS POR EL PLENO, A EXCEPCION DE LAS CONTENIDAS EN LOS APARTADOS 1, 2, 3, 4, 6, 7 Y 9 DEL PARRAFO 1 DE ESTE ARTICULO.

7. DAR CUENTA AL PLENO DEL REAL PATRONATO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS, EN TODO CASO, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES ANTERIORES.

ART. 7. REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL REAL PATRONATO . UNO. LAS REUNIONES DEL PLENO Y DE LA COMISION PERMANENTE SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:

1. LAS ORDINARIAS DEL PLENO SE CELEBRARAN, AL MENOS, CADA TRES MESES Y LAS DE LA COMISION PERMANENTE, UNA VEZ AL MES.

2. LAS EXTRAORDINARIAS SE CELEBRARAN, PREVIA CONVOCATORIA DEL PRESIDENTE DEL REAL PATRONATO, POR PROPIA INICIATIVA, O A SOLICITUD MOTIVADA DE LA TERCERA PARTE DE SUS VOCALES, O DEL DIRECTOR DEL MUSEO.

DOS. EL DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES Y ARCHIVOS, PODRA CONVOCAR Y PRESIDIR LAS REUNIONES DEL REAL PATRONATO A LAS QUE ESTIME OPORTUNO ASISTIR.

TRES. EN LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE REAL DECRETO SOBRE FUNCIONAMIENTO DE ESTE ORGANO SE APLICARA, CON CARACTER SUPLETORIO, LO PREVISTO POR LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS COLEGIADOS.

ART. 8. EL DIRECTOR . UNO. EL DIRECTOR ES NOMBRADO Y SEPARADO POR EL CONSEJO DE MINISTROS A PROPUESTA DEL MINISTRO DE CULTURA.

DOS.

CORRESPONDE AL DIRECTOR DEL MUSEO:

1. IMPULSAR Y DIRIGIR EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL MUSEO.

2. COORDINAR LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL TRATAMIENTO ADMINISTRATIVO Y TECNICO DE LOS FONDOS MUSEISTICOS DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS CAPITULOS IV Y V DEL TITULO PRIMERO DEL REGLAMENTO DE MUSEOS DE TITULARIDAD ESTATAL Y DEL SISTEMA ESPAÑOL DE MUSEOS.

3. ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS EN EL MARCO DE SU COMPETENCIA, PARA LA SEGURIDAD DEL PATRIMONIO CULTURAL CUSTODIADO EN EL MUSEO.

4. PRESENTAR AL REAL PATRONATO LOS CRITERIOS GENERALES DE ORDENACION DE LA COLECCION PARA SU EXPOSICION PERMANENTE Y PROPONER LAS ADQUISICIONES DE OBRAS DE ARTE.

5. PROPONER AL REAL PATRONATO LA ORGANIZACION DE EXPOSICIONES TEMPORALES Y LA DESIGNACION DE COMISIONES O COMISARIOS RESPONSABLES DE ESTAS Y SUPERVISAR SU REALIZACION.

6. IMPULSAR LAS RELACIONES DE COOPERACION CON OTROS MUSEOS, UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACION.

7. PRESENTAR AL REAL PATRONATO EL PROYECTO DEL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES Y LA MEMORIA ANUAL.

8. ASUMIR CUANTAS OTRAS FUNCIONES NO ESTEN EXPRESAMENTE ENCOMENDADAS A LOS DEMAS ORGANOS DEL MUSEO Y LE CORRESPONDAN, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL.

ART. 9. ESTRUCTURA ORGANICA BASICA . DEPENDEN DEL DIRECTOR DEL MUSEO LAS SIGUIENTES UNIDADES CON NIVEL ORGANICO DE SUBDIRECCION GENERAL:

1. LA SUBDIRECCION.

2.

LA GERENCIA.

ART. 10. LA SUBDIRECCION . UNO. CORRESPONDEN A LA SUBDIRECCION LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1.

PROGRAMAR LOS SERVICIOS A SU CARGO EN COORDINACION CON LA GERENCIA.

2. DIRIGIR LA ELABORACION DEL INVENTARIO Y DEL CATALOGO DE LA COLECCION DEL MUSEO, ELABORAR LOS PLANES DE ACTUACION PARA LA CONSERVACION DE LAS OBRAS QUE LA INTEGRAN, SOMETER A ESTUDIO LAS QUE HAN DE SER OBJETO DE TRATAMIENTO DE CONSOLIDACION O RESTAURACION Y PROPONER AL DIRECTOR DEL MUSEO LA REALIZACION DE LOS MISMOS.

3. IMPULSAR Y ARTICULAR LA ELABORACION DE PROGRAMAS DE INVESTIGACION EN LOS DISTINTOS AMBITOS DE SU RESPONSABILIDAD.

4. ELABORAR Y PROPONER LOS PROGRAMAS DE PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL DEL PERSONAL CIENTIFICO Y TECNICO DEL MUSEO.

5.

ASISTIR AL DIRECTOR DEL MUSEO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES DE CARACTER FACULTATIVO Y EJERCER CUANTAS OTRAS FUNCIONES LE SEAN ENCOMENDADAS POR DELEGACION DEL MISMO.

DOS. DEPENDIENTES DE ESTA SUBDIRECCION GENERAL EXISTIRAN DEPARTAMENTOS SECTORIALES, EL DEPARTAMENTO DE RESTAURACION Y EL DE DOCUMENTACION Y DIFUSION.

TRES. CORRESPONDEN A CADA DEPARTAMENTO SECTORIAL LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1. ELABORAR EL INVENTARIO Y EL CATALOGO DE LOS FONDOS QUE TIENE ENCOMENDADOS, ASUMIR LA RESPONSABILIDAD INMEDIATA DE SU CUIDADO Y CONSERVACION Y PROPONER AL SUBDIRETOR LAS OBRAS QUE REQUIERAN TRATAMIENTOS DE CONSOLIDACION O RESTAURACION.
2. REALIZAR INVESTIGACIONES EN EL AREA DE SU COMPETENCIA Y EMITIR LOS INFORMES CIENTIFICOS QUE LE SEAN SOLICITADOS.
3. ORGANIZAR O COLABORAR EN LA ORGANIZACION DE LAS EXPOSICIONES TEMPORALES EN EL AMBITO DE SU ESPECIALIDAD.
4. ASISTIR AL DIRECTOR EN LA ELABORACION DE LA MEMORIA ANUAL, PRESENTANDO, EN TODO CASO, UN INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO.

CUATRO. CORRESPONDE AL DEPARTAMENTO DE RESTAURACION:

1. PROPONER A REQUERIMIENTO DEL SUBDIRETOR LOS TRATAMIENTOS PARA LA CONSOLIDACION O RESTAURACION DE LAS OBRAS ARTISTICAS DEL MUSEO.
2. DIRIGIR Y ORGANIZAR LOS TALLERES, DETERMINAR LOS COMETIDOS QUE CORRESPONDAN A CADA UNO DE LOS RESTAURADORES Y SUPERVISAR LA APLICACION DE LOS TRATAMIENTOS.
3. ASISTIR AL DIRECTOR EN LA ELABORACION DE LA MEMORIA ANUAL, PRESENTANDO, EN TODO CASO, UN INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO.

CINCO. CORRESPONDE AL DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACION Y DIFUSION:

1. PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTA Y ASESORAMIENTO A LOS PROFESIONALES, INVESTIGADORES Y AL PUBLICO EN GENERAL SOBRE ARTE MODERNO Y CONTEMPORANEO.
2. ORGANIZAR EL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACION ARTISTICA Y CIENTIFICA GENERADA POR EL MUSEO Y SUMINISTRAR A LOS ORGANOS RECTORES, Y A TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL MUSEO, LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LAS RESPECTIVAS FUNCIONES.
3. ORGANIZAR PROGRAMAS DIVULGATIVOS EN TORNO A LA COLECCION Y A LAS EXPOSICIONES TEMPORALES.

4.

ASISTIR AL DIRECTOR EN LA ELABORACION DE LA MEMORIA ANUAL, PRESENTANDO, EN TODO CASO, UN INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO.

ART. 11.

LA GERENCIA . UNO. CORRESPONDEN A LA GERENCIA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1. LA GESTION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA Y EL REGIMEN INTERIOR DE LOS SERVICIOS GENERALES DEL MUSEO, LA INTENDENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS.
2. EL REGISTRO Y EL ARCHIVO ADMINISTRATIVO DEL MUSEO.
- 3.

EL TRATAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS OBRAS DE ARTE, ASI COMO EL CONTROL DE LA RECEPCION Y SALIDA DE ESTAS, EN COORDINACION CON LA SUBDIRECCION Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL

CAPITULO IV DEL TITULO PRIMERO DEL REGLAMENTO DE MUSEOS DE TITULARIDAD ESTATAL Y DEL SISTEMA ESPAÑOL DE MUSEOS.

4. LA DIRECCION DE LOS SERVICIOS TECNICOS DE MANTENIMIENTO, DE VIGILANCIA, DE SEGURIDAD Y DE MONTAJE DE LAS SALAS Y DE LOS ALMACENES Y LA ORGANIZACION DE LOS SERVICIOS AUXILIARES QUE EL MUSEO PRESTA AL PUBLICO.

5. CUANTAS OTRAS FUNCIONES LE ENCOMIENDE POR DELEGACION EL DIRECTOR DEL MUSEO.

DOS. PARA EL DESEMPEÑO DE ESTAS FUNCIONES, LA GERENCIA CONTARA CON DEPARTAMENTOS TECNICOS Y ECONOMICO-ADMINISTRATIVOS.

DISPOSICION ADICIONAL

LAS UNIDADES DEPENDIENTES DE LA SUBDIRECCION Y DE LA GERENCIA QUE SE PREVEN EN LOS ARTICULOS 10 Y 11 DE ESTE REAL DECRETO TENDRAN EL NIVEL ORGANICO Y LA DOTACION DE PERSONAL QUE SE DETERMINEN EN LA CORRESPONDIENTE RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO.

DISPOSICION DEROGATORIA

QUEDAN DEROGADOS:

EL DECRETO 2935/1968, DE 21 DE NOVIEMBRE, Y EL REAL DECRETO 188/1981, DE 9 DE ENERO, SOBRE ORGANIZACION DEL MUSEO ESPAÑOL DE ARTE CONTEMPORANEO, SIN PERJUICIO DE QUE POR LAS UNIDADES SUBSISTENTES DE ESTE MUSEO CONTINUE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS HASTA EL TRASLADO DE LA COLECCION AL <CENTRO DE ARTE REINA SOFIA> EN 1989.

EL REAL DECRETO 1270/1987, DE 18 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE MODIFICA LA REGULACION DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DEL MUSEO ESPAÑOL DE ARTE CONTEMPORANEO.

LA ORDEN DE 2 DE ABRIL DE 1987, DEL MINISTERIO DE CULTURA, POR LA QUE SE CREA LA COMISION ASESORA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA <CENTRO DE ARTE REINA SOFIA>, SIN PERJUICIO DE QUE CONTINUE DESARROLLANDO SUS FUNCIONES EN TANTO SE CONSTITUYA EL REAL PATRONATO DEL <CENTRO DE ARTE REINA SOFIA>.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. LAS UNIDADES Y PUESTOS DE TRABAJO DEL MUSEO PRIMITIVO, QUE TENGAN NIVEL ORGANICO INFERIOR A 30, CONTINUAN SUBSISTENTES EN TANTO NO SE ADOPTEN LAS CORRESPONDIENTES MEDIDAS DE DESARROLLO DEL PRESENTE REAL DECRETO.

SEGUNDA. A TODO EL PERSONAL AFECTADO POR LA SUPRESION DEL MUSEO ESPAÑOL DE ARTE CONTEMPORANEO SE LE RESPETARA LA SITUACION ADMINISTRATIVA Y CONTINUARAN PERCIBIENDO, INTEGRAMENTE, LAS RETRIBUCIONES EN TANTO NO SE ADOPTEN LAS MEDIDAS DE DESARROLLO DE ESTE REAL DECRETO.#DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. UNO. EL MINISTRO DE CULTURA DICTARA LAS DISPOSICIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL PRESENTE REAL DECRETO.

DOS. POR ORDEN DEL MINISTRO DE CULTURA SE REGULARA LA COMPOSICION, COMPETENCIA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ASESOR PREVISTO EN EL ARTICULO 4. , DOS DE ESTE REAL DECRETO.

SEGUNDA. EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA EFECTUARA LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PRECISAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REAL DECRETO.

TERCERA. EL PRESENTE REAL DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL <BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO>.

DADO EN MADRID A 27 DE MAYO DE 1988.

JUAN CARLOS R.

EL MINISTRO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS,

JOAQUIN ALMUNIA AMANN

---

**Ministerio de Cultura (BOE n. 157 de 1/7/1988)**

**ORDEN DE 29 DE JUNIO DE 1988 POR LA QUE SE REGULA LA COMPOSICION, COMPETENCIA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ASESOR DEL "CENTRO DE ARTE REINA SOFIA".**

(DISPOSICIÓN DEROGADA)

Rango: Orden

Páginas: 20592 - 20592

Referencia: 1988/16526

TEXTO

ILMOS.

SRES.: EL REAL DECRETO 525/1988, DE 27 DE MAYO, POR EL QUE EL <CENTRO DE ARTE REINA SOFIA> SE CONFIGURA COMO MUSEO NACIONAL, CREA POR SU ARTICULO 4.

2 UN CONSEJO ASESOR CON LA MISION DE ASISTIR A LOS ORGANOS RECTORES DE DICHO CENTRO EN LA PROGRAMACION DE LAS ACTIVIDADES DEL MUSEO.

EN SU VIRTUD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICION FINAL DOS DEL REAL DECRETO 535/1988, DE 27 DE MAYO, PREVIA APROBACION DEL MINISTRO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS, HE TENIDO A BIEN DISPONER:

PRIMERO. COMPOSICION:

EL CONSEJO ASESOR DEL <CENTRO DE ARTE REINA SOFIA> QUEDA INTEGRADO POR LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

PRESIDENTE: DIRECTOR DEL MUSEO.

VOCALES NATOS:

EL SUBDIRECTOR DEL MUSEO.

LOS JEFES DE LOS DEPARTAMENTOS SECTORIALES, DE RESTAURACION Y DOCUMENTACION Y DIFUSION DEL MUSEO.

VOCALES POR DESIGNACION:

DOS NOMBRADOS A PROPUESTA DEL REAL PATRONATO DEL <CENTRO DE ARTE REINA SOFIA>, DE ENTRE SUS MIEMBROS.

HASTA SEIS NOMBRADOS POR EL MINISTRO DE CULTURA ENTRE PERSONAS DE RECONOCIDA COMPETENCIA EN EL AMBITO DE LOS MUSEOS.

ESTOS VOCALES DESEMPEÑARAN SUS CARGOS POR UN PERIODO DE TRES AÑOS. LOS VOCALES NOMBRADOS A PROPUESTA DEL REAL PATRONATO CESARAN CUANDO PIERDAN LA CONDICION DE MIEMBROS DEL MISMO.

SECRETARIO: ACTUARA COMO SECRETARIO, CON VOZ PERO SIN VOTO, UN FUNCIONARIO DEL MUSEO NOMBRADO POR EL DIRECTOR.

SEGUNDO. COMPETENCIA: EL CONSEJO TENDRA LA FUNCION DE INFORMAR, ESTUDIAR Y, EN GENERAL, PRESTAR LA ASISTENCIA QUE LE SEA REQUERIDA POR LOS ORGANOS RECTORES DEL MUSEO EN RELACION CON LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL <CENTRO DE ARTE REINA SOFIA>.

TERCERO. FUNCIONAMIENTO: 1. EL CONSEJO ASESOR SE REUNIRA, COMO MINIMO, UNA VEZ CADA CUATRO MESES Y SIEMPRE QUE LO ESTIME NECESARIO SU PRESIDENTE O SE SOLICITE POR EL REAL PATRONATO DEL <CENTRO DE ARTE REINA SOFIA>.

2. EL CONSEJO ASESOR PODRA CREAR EN SU SENO LOS GRUPOS DE TRABAJO QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

3. SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LOS APARTADOS ANTERIORES, EL CONSEJO SE AJUSTARA EN SU FUNCIONAMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CAPITULO II DEL TITULO I DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

CUARTO. LA PRESENTE ORDEN ENTRARA EN VIGOR EL DIA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACION EN EL <BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO>.

LO QUE COMUNICO A VV.

II. PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS.

MADRID, 29 DE JUNIO DE 1988.

SOLANA MADARIAGA

ILMOS. SRES. SUBSECRETARIO Y DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES Y ARCHIVOS

---

**Ministerio de Cultura (BOE n. 139 de 12/6/1989)**

**ORDEN DE 8 DE MAYO DE 1989 POR LA QUE SE MODIFICA LA COMPOSICION DEL CONSEJO ASESOR DEL CENTRO DE ARTE "REINA SOFIA".**

Rango: Orden

Páginas: 17907 - 17908

Referencia: 1989/13346

TEXTO

ILMOS. SRES.: EL REAL DECRETO 535/1988, DE 27 DE MAYO, POR EL QUE EL CENTRO DE ARTE <REINA SOFIA> SE CONFIGURA COMO MUSEO NACIONAL, CREA POR SU ARTICULO 4.º, 2, UN CONSEJO ASESOR CON LA MISION DE ASISTIR A LOS ORGANOS RECTORES DE DICHO CENTRO EN LA PROGRAMACION DE LAS ACTIVIDADES DEL MUSEO.

LA ORDEN DEL MINISTERIO DE CULTURA DE 29 DE JUNIO DE 1988 REGULA LA COMPOSICION, COMPETENCIA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ASESOR, FIJANDO EN SEIS EL NUMERO DE VOCALES QUE PUEDEN SER DESIGNADOS ENTRE PERSONAS DE RECONOCIDA COMPETENCIA EN EL AMBITO DE LOS MUSEOS.

EL CRECIENTE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CENTRO HA PUESTO DE MANIFIESTO LA NECESIDAD DE INCREMENTAR EL NUMERO DE DICHOS VOCALES A FIN DE QUE EL CONSEJO ASESOR PUEDA DESEMPEÑAR CON DEBIDA EFICACIA LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS.

EN SU VIRTUD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICION FINAL PRIMERA, DOS, DEL REAL DECRETO 535/1988, DE 27 DE MAYO, PREVIA APROBACION DEL MINISTRO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS, HE TENIDO A BIEN DISPONER:

PRIMERO. EL PUNTO PRIMERO DE LA ORDEN DE 29 DE JUNIO DE 1988 QUEDA MODIFICADO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

<VOCALES POR DESIGNACION: DOS NOMBRADOS A PROPUESTA DEL REAL PATRONATO DEL CENTRO DE ARTE "REINA SOFIA", DE ENTRE SUS MIEMBROS.

HASTA OCHO NOMBRADOS POR EL MINISTRO DE CULTURA ENTRE PERSONAS DE RECONOCIDA COMPETENCIA EN EL AMBITO DE LOS MUSEOS.>

SEGUNDO. LA PRESENTE ORDEN ENTRARA EN VIGOR EL DIA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACION EN EL <BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO>.

LO QUE COMUNICO A VV. II. PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS.

MADRID, 8 DE MAYO DE 1989.

SEMPRUN Y MAURA

ILMOS. SRES. SUBSECRETARIO Y DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES Y ARCHIVOS.

-----  
**Ministerio de Cultura (BOE n. 87 de 12/4/1995)**

**REAL DECRETO 410/1995, DE 17 DE MARZO, SOBRE REORDENACION DE LAS COLECCIONES ESTABLES DEL MUSEO NACIONAL DEL PRADO Y DEL MUSEO NACIONAL «CENTRO DE ARTE REINA SOFIA».**

Rango: Real Decreto

Páginas: 10971 - 10972

Referencia: 1995/08876

TEXTO

El artículo 3 del Real Decreto 535/1988, de 27 de mayo, por el que el «Centro de Arte Reina Sofía» se configura como Museo Nacional, le atribuye como fondos iniciales la colección del Museo Español de Arte Contemporáneo y las obras adquiridas por la Administración del Estado con la asistencia de la Comisión Asesora del «Centro de Arte Reina Sofía». Asimismo, dicho precepto establece que la colección de arte del siglo XX del Museo Nacional del Prado podrá ser depositada en el Museo Nacional «Centro de Arte Reina Sofía» o asignada al mismo, previo acuerdo de los Reales Patronatos de ambas Instituciones.

Sin embargo, la situación actual de los fondos pertenecientes a estos Museos Nacionales así como las coincidencias y solapamientos de las tendencias artísticas del siglo XIX y el período inicial de las vanguardias, hacían necesario un estudio reposado que fijase los criterios para alcanzar una reordenación duradera de los fondos de ambas pinacotecas.

Con este propósito se constituyó una Comisión para el estudio de dicha reordenación, integrada por representantes de los dos Museos y del Ministerio de Cultura, que emitió informe sobre los principios que permitiesen abordar con éxito tan importante tarea.

El citado informe aconseja la adopción de un criterio general objetivo que obviase explicables dificultades inherentes a una actividad clasificadora sustentada en criterios estéticos e históricos susceptibles de diversas interpretaciones subjetivas.

De acuerdo con el criterio general formulado por dicha Comisión, se ha optado por establecer como hito determinante de la asignación de obras a uno u otro museo la fecha del nacimiento de Pablo Picasso, cuya obra, por su reconocida genialidad y su trascendencia más allá de lo puramente estético, pueda servir para determinar el antes y después de la evolución artística en los dos últimos siglos. No obstante,

dicho criterio general queda atemperado, asimismo, de conformidad con el informe de la Comisión, con la posibilidad de introducir sobre el mismo aquellas excepciones que aconseje la complejidad de la creación artística del período considerado.

Por último, se considera conveniente crear una Comisión Mixta, integrada por representantes de ambos museos, con la finalidad de unificar los criterios de adscripción de futuras adquisiciones de obras de artistas nacidos entre los años 1850 y 1880 a las colecciones estables de una u otra pinacoteca.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Cultura, previa aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 1995,

**D I S P O N G O :**

Artículo 1. Integración de obras en las colecciones estables del Museo Nacional del Prado y del Museo Nacional «Centro de Arte Reina Sofía».

Integrarán las colecciones estables del Museo Nacional del Prado y del Museo Nacional «Centro de Arte Reina Sofía» las obras que se les asignan en los artículos siguientes.

Artículo 2. Criterio general para la asignación de obras al Museo Nacional del Prado.

Se asignan al Museo Nacional del Prado las obras de artistas nacidos antes del año 1881.

Artículo 3. Criterio general para la asignación de obras al Museo Nacional «Centro de Arte Reina Sofía».

Se asignan al Museo Nacional «Centro de Arte Reina Sofía» las obras de artistas nacidos a partir del año 1881.

Artículo 4. Excepciones a los criterios generales de asignación.

Como excepción a las reglas establecidas en los dos artículos precedentes, las obras de los artistas relacionados en el anexo de este Real Decreto, nacidos antes de 1881, se asignan al Museo Nacional «Centro de Arte Reina Sofía» integrándose en su colección estable, en atención a las especiales características que en ellas concurren.

Artículo 5. Comisión Mixta de los Museos Nacionales del Prado y «Centro de Arte Reina Sofía».

1. Se crea una Comisión Mixta de los Museos Nacionales del Prado y «Centro de Arte Reina Sofía» que informará a los Reales Patronatos y Directores de ambos museos sobre la integración en las colecciones estables de una u otra de dichas pinacotecas de las obras que se adquieran en lo sucesivo correspondientes a artistas nacidos entre los años 1850 y 1880, ambos inclusive.

En todo caso, la Comisión respetará el criterio de adscripción de las obras de los artistas que figuran en el anexo del presente Real Decreto, así como el de las colecciones estables de los citados museos constituidas conforme a esta disposición.

El informe será preceptivo y previo a la formalización de los siguientes actos:

a) La asignación a estos museos de bienes muebles de interés histórico o artístico pertenecientes al patrimonio del Estado.

b) La aceptación de las adquisiciones a título gratuito reguladas por la disposición adicional octava de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

c) Las adquisiciones a título oneroso que se propongan realizar el Ministerio de Cultura, el Museo Nacional del Prado o el Museo Nacional «Centro de Arte Reina Sofía», incluidas aquéllas en las que se ejerciten los derechos de tanteo y retracto establecidos en el artículo 38 de la citada Ley 16/1985.

d) La aceptación de los depósitos de terceros en cualquiera de dichos museos.

2. La Comisión Mixta estará integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: La Ministra de Cultura o, por delegación, el Subsecretario del Departamento.

Vocales:

El Presidente del Real Patronato del Museo Nacional del Prado.

El Presidente del Real Patronato del Museo Nacional «Centro de Arte Reina Sofía».

El Director del Museo Nacional del Prado.

El Director del Museo Nacional «Centro de Arte Reina Sofía».

Secretario: El Director general de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, que actuará con voz pero sin voto.

3. La Comisión Mixta seguirá en todos sus informes el criterio de asignar la totalidad de las obras de un mismo artista a la colección estable de un solo museo.

4. La Comisión Mixta ajustará su funcionamiento a lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final primera. Ampliación de los artistas incluidos en el anexo del presente Real Decreto.

Se autoriza a la Ministra de Cultura para que, como consecuencia de los informes de la Comisión Mixta, amplíe mediante Orden los artistas incluidos en el anexo del presente Real Decreto.

Disposición final segunda. Disposiciones de desarrollo.

Se autoriza a la Ministra de Cultura para, previo informe de los Reales Patronatos del Museo Nacional del Prado y del Museo Nacional «Centro de Arte Reina Sofía», dictar las normas precisas para el desarrollo de lo dispuesto en este Real Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Sevilla a 17 de marzo de 1995.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,

CARMEN ALBORCH BATALLER

ANEXO

Anglada Camarasa, Hermenegildo (1871-1959).

Arteta y Errasti, Aurelio B. de (1879-1947).  
Bacarisas Podesta, Gustavo (1873-1971).  
Baroja Nessi, Ricardo (1871-1953).  
Canals y Llambi, Ricardo (1876-1931).  
Casas y Carbo, Ramón (1866-1932).  
Clara Ayats, José (1878-1958).  
Chicharro y Agüera, Eduardo (1873-1949).  
Echevarría Zuricalday, Juan de (1871-1931).  
González Pellicer, Julio (1876-1942).  
Hugué, Manolo (Manuel Martínez Hugué, 1872-1945).  
Iturrino González, Francisco (1864-1924).  
Marquet, P. Albert (1875-1974).  
Mir y Trinxet, Joaquín (1873-1940).  
Nonell y Monturiol, Isidro (1873-1911).  
Pichot y Giroe, Ramón (1872-1925).  
Piñole Rodríguez, Nicanor (1878-1978).  
Raurich y Petre, Nicolás (1871-1945).  
Regoyos y Valdés, Darío de (1859-1913).  
Rodríguez Acosta, José María (1878-1941).  
Romero de Torres, Julio (1880-1930).  
Rusiñol y Prats, Santiago (1861-1931).  
Sancha y Lengo, Francisco (1874-1936).  
Sert y Badía, José María (1874-1945).  
Sunyer y Miró, Joaquín (1875-1956).  
Valle Fernández, Evaristo (1873-1951).  
Vila y Cañellas, José María (1875-1930).  
Winthuysen y Losada, Javier de (1874-1956).  
Zaragoza Fernández, José Ramón (1874-1949).

Zubiaurre y Aguirrezábal, Valentín de (1879-1963).

Zuloaga y Zabaleta, Ignacio de (1870-1945).

Ministerio de Cultura (BOE 94 de 20/4/1995)

**ORDEN DE 29 DE MARZO DE 1995 POR LA QUE SE DISPONE EL CESE DE DON EDUARDO BERZOSA ALONSO-MARTINEZ COMO SUBDIRECTOR GENERAL DE LA GERENCIA DEL MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFIA.**

Rango: Orden

Páginas: 11624 - 11624

Referencia: 1995/09696

TEXTO

En virtud de las facultades que le confiere el artículo 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha dispuesto el cese, por cambio de destino, de don Eduardo Berzosa Alonso-Martínez, número de Registro de Personal 78198624 A5700, funcionario de la Escala Técnica de la Jefatura Central de Tráfico, como Subdirector general de la Gerencia del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de marzo de 1995.-P. D. (Orden de 9 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 11), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

Ministerio de Educación y Cultura (BOE 173 de 18/7/1996)

**ORDEN DE 11 DE JULIO DE 1996 POR LA QUE SE NOMBRAN VOCALES DEL REAL PATRONATO DEL MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFIA.**

Rango: Orden

Páginas: 22600 - 22600

Referencia: 1996/16353

TEXTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.II.2 del Estatuto del organismo autónomo Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, aprobado por Real Decreto 318/1996, de 23 de febrero, he resuelto:

Nombrar Vocales del Real Patronato del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía a:

Don José Luis Yuste Grijalba.

Don Claudio Picasso.

Don Luis Monreal Agustí.

Don Juan Manuel Bonet Planes.

Lo que comunico a V. E. y VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de julio de 1996.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Presidente del Real Patronato y Director del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

Ministerio de Educación y Cultura (BOE 250 de 16/10/1996)

**ORDEN DE 11 DE OCTUBRE DE 1996 POR LA QUE SE DESIGNA VOCAL DEL REAL PATRONATO DEL MUSEO NACIONAL «CENTRO DE ARTE REINA SOFIA» A DON ANTONIO LOPEZ FERNANDEZ.**

Rango: Orden

Páginas: 30947 - 30947

Referencia: 1996/22763

TEXTO

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 6, II, número 2, del Estatuto del organismo autónomo Museo Nacional «Centro de Arte Reina Sofía», aprobado por Real Decreto 318/1996, de 23 de febrero,

Vengo en designar Vocal del Real Patronato del Museo Nacional «Centro de Arte Reina Sofía» a don Antonio López Fernández.

Lo que comunico a V. E. y VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de octubre de 1996.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Presidente del Real Patronato y Director del Museo Nacional «Centro de Arte Reina Sofía».

-----  
**Ministerio para las Administraciones Públicas (BOE n. 64 de 14/3/1996)**

**REAL DECRETO 318/1996, DE 23 DE FEBRERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTATUTO DEL ORGANISMO AUTONOMO MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFIA.**

Rango: Real Decreto

Páginas: 10153 - 10157

Referencia: 1996/05937

TEXTO

El 27 de mayo de 1988 se creaba mediante Real Decreto el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, en virtud, como se expresaba en la exposición de motivos, de la destacada aportación de los artistas españoles a la configuración de la modernidad. La propia evolución histórica de las Artes Plásticas en el presente siglo ha marcado el desarrollo de este Museo en lo que a su actividad y configuración jurídica se refiere. En este sentido, la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, en su artículo 83 otorga al Museo la naturaleza de Organismo autónomo administrativo, facultando al Gobierno para aprobar el Estatuto del Centro de Arte Reina Sofía.

De entre los cambios que introduce el Estatuto que se aprueba por el presente Real Decreto cabe destacar la nueva definición de la composición y funciones de los órganos de gobierno del Organismo, que obedece a una finalidad etiológica: propiciar la culminación del proceso de maduración institucional del Museo. Este objetivo se pretende cumplir mediante fórmulas competenciales que permitirán avanzar hacia una mayor autonomía en la toma de decisiones estratégicas sobre la orientación institucional del Museo.

Finalmente, y no pudiendo resultar esta norma ajena a otros cambios normativos producidos con posterioridad al Real Decreto 535/1988, de 27 de mayo, se introducen en el Estatuto normas de remisión y se hacen referencias puntuales a normas legales y reglamentarias aprobadas en los últimos años.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.cuatro de la Ley 4/1990, de 29 de junio, a iniciativa de la Ministra de Cultura y a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas, de acuerdo con el Consejo de Estado previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de febrero de 1996,

D I S P O N G O :

Artículo único.

Se aprueba el Estatuto del Organismo autónomo Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía que figura como anexo de la presente disposición.

Disposición adicional primera.

Queda suprimida la Subdirección a que se refiere el artículo 9.1 del Real Decreto 535/1988, de 27 de mayo.

Disposición adicional segunda.

Forman parte del Patrimonio adscrito por el Estado al Organismo para el cumplimiento de sus fines el edificio de la sede central del Museo, antiguo Hospital General sito en la calle Santa Isabel, 52, así como el edificio del Palacio de Velázquez, en la avenida Venezuela, sin número, ambos en el término municipal de Madrid, así como cualquier otro que en el futuro pudiera serle adscrito.

Disposición adicional tercera.

El Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía procederá, en el plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor del presente Real Decreto, a la normalización actualizada del Registro de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Español custodiados en el Museo. En dicho Registro se anotarán las siguientes circunstancias:

- a) Identificación y localización de las obras.
- b) Estado de conservación.
- c) Tratamientos efectuados para su consolidación y restauración.
- d) Actos jurídicos y contratos relativos a las mismas.

Disposición transitoria única.

Las unidades y puestos de trabajo con nivel orgánico inferior a Subdirección General continuarán subsistentes y sus titulares serán retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios, hasta que se aprueben las correspondientes relaciones de puestos de trabajo del Organismo, adaptadas a la estructura orgánica que se establece en el Estatuto del Organismo autónomo Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía. Ello no supondrá en ningún caso creación de unidades administrativas o puestos de trabajo que puedan generar incremento del gasto público.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogados el Real Decreto 535/1988, de 27 de mayo, por el que el Centro de Arte Reina Sofía se configura como Museo nacional; la Orden de 29 de junio de 1988, por la que se regula la composición, competencia y funcionamiento del Consejo asesor del Centro de Arte Reina Sofía, así como todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan a lo establecido en el presente Real Decreto.

Disposición final primera.

El Ministro de Cultura, previo cumplimiento de los trámites legales oportunos, dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo previsto en el presente Real Decreto y, en particular, para determinar la composición, funciones y régimen de funcionamiento del Consejo Técnico Asesor a que se refiere el artículo 4.dos del Estatuto del Organismo autónomo.

Disposición final segunda.

Por el Ministerio de Economía y Hacienda se llevarán a cabo las modificaciones presupuestarias precisas para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Real Decreto.

Disposición final tercera.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 23 de febrero de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,

JUAN LERMA BLASCO

ANEXO

Estatuto del Organismo autónomo Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía

Artículo 1. Naturaleza, clasificación y régimen jurídico.

1. El Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía es un Organismo autónomo de carácter administrativo de los comprendidos en el párrafo a) del apartado 1 del artículo 4 de la Ley General Presupuestaria aprobada por Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y queda adscrito al Ministerio de Cultura, dependiendo del titular del Departamento, a través de la Dirección General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

2. El Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía tiene personalidad jurídica propia y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y se rige por lo establecido en la Ley sobre el Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, en la Ley General Presupuestaria, en la Ley del Patrimonio Histórico Español, en la legislación vigente sobre Museos de titularidad estatal, en las demás disposiciones de aplicación a los Organismos autónomos, y en el presente Estatuto.

Artículo 2. Objetivos y funciones.

Corresponden al Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía los siguientes objetivos y funciones:

- a) Promover el conocimiento y el acceso del público al arte moderno y contemporáneo en sus diversas manifestaciones y favorecer la comunicación social de las artes plásticas.
- b) Garantizar la protección, conservación y restauración, y promover el enriquecimiento y mejora de los bienes muebles e inmuebles de valor histórico que integran su patrimonio.
- c) Exhibir ordenadamente las colecciones en condiciones adecuadas para su contemplación y estudio.
- d) Desarrollar programas de exposiciones temporales de arte moderno y contemporáneo.
- e) Fomentar el acceso a las colecciones, de visitantes españoles y extranjeros, y facilitar su estudio a los investigadores, sin perjuicio de las restricciones que, por razón de la conservación de los bienes custodiados, puedan establecerse.
- f) Impulsar el conocimiento, difusión y comunicación de las obras e identidad cultural del patrimonio artístico del Museo y desarrollar actividades didácticas respecto a sus contenidos.
- g) Prestar los servicios de asesoramiento, información, estudio o dictamen de carácter científico o técnico que le sean requeridos por los órganos competentes de la Administración General del Estado, o que se deriven de los convenios o contratos otorgados con entidades públicas o privadas, o con personas físicas, en las condiciones y requisitos que reglamentariamente se determinen.

h) Contribuir a la formación y perfeccionamiento de personal especializado en museología y museografía, tanto para atender las propias necesidades y servicios del Museo como para satisfacer las demandas de otros sectores.

i) Desarrollar programas de investigación y elaborar y publicar catálogos y monografías.

j) Establecer relaciones de cooperación y colaboración con otros museos, universidades, centros de investigación o instituciones culturales nacionales o extranjeras para favorecer el intercambio de experiencias y conocimientos.

k) Desarrollar acciones conjuntas con las entidades citadas en el párrafo anterior que puedan contribuir a la mejor realización de sus respectivos fines y organizar conjuntamente con ellas exposiciones temporales de artes plásticas.

### Artículo 3. La colección.

La colección del Museo está constituida por obras de los artistas españoles del siglo XX y de los artistas y movimientos internacionales que mantienen vinculaciones y correspondencias con aquéllos. En cuanto a la asignación de obras de autores nacidos en el siglo XIX, se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 410/1995, de 17 de marzo, sobre reordenación de las colecciones estables del Museo Nacional del Prado y el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

### Artículo 4. Organos rectores y asesores.

1. Son órganos rectores del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía los siguientes:

a) El Presidente.

b) El Real Patronato del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

c) El Director.

2. Sin perjuicio de la facultad de los órganos rectores de solicitar informes y asesoramiento para asuntos determinados a personas o entidades que estimen oportuno, podrá crearse un Consejo Técnico Asesor, con funciones de consulta y asesoramiento de los órganos rectores del Museo.

### Artículo 5. El Presidente.

1. El Presidente del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía es el Ministro de Cultura.

2. Corresponde al Presidente:

a) La alta dirección del Organismo.

b) La convocatoria y presidencia de aquellas sesiones del Real Patronato a las que estime oportuno asistir.

c) La aprobación del plan anual de objetivos del Museo, su seguimiento y el control de eficacia de acuerdo con la normativa vigente.

### Artículo 6. El Real Patronato: naturaleza, composición y régimen de funcionamiento.

I. El Real Patronato es el Organismo rector colegiado del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

II. El Real Patronato, constituido bajo la Presidencia de honor de SS.MM. los Reyes de España, está integrado por los siguientes miembros:

1. Vocales natos:

- a) El Director general de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.
- b) El Director del Museo.
- c) El Subdirector de Conservación, Investigación y Difusión.
- d) El Gerente del Museo.
- e) Un representante del Ministerio de Economía y Hacienda con categoría, al menos, de Director general.
- f) El Presidente de la Asociación de Amigos del Museo.

2. Vocales por designación:

Un mínimo de nueve y un máximo de once Vocales designados y separados por el Ministro de Cultura, entre personas de reconocido prestigio o competencia en asuntos relacionados con la Cultura y las Artes Plásticas o que se hayan distinguido por sus servicios o ayudas al Museo.

3. Los Vocales designados desempeñarán sus funciones por un período de hasta seis años a contar desde la fecha de sus respectivos nombramientos.

III. Presidente, Vicepresidente y Secretario.

- 1. El Real Patronato tiene un Presidente y un Vicepresidente, elegidos por el Pleno del mismo entre los Vocales designados por el Ministro de Cultura.
- 2. Corresponde al Presidente la representación del Real Patronato y la convocatoria y presidencia de sus reuniones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5.2, b) de este Estatuto.
- 3. El Presidente será sustituido en el ejercicio de sus funciones por el Vicepresidente y, en ausencia de éste, por el Vocal designado de mayor edad.
- 4. Ejercerá como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario del Organismo designado por el Real Patronato a propuesta del Director del Museo.

IV. El Real Patronato actúa en Pleno y en Comisión Permanente:

- 1. Integran el Pleno la totalidad de los Vocales natos y designados.
- 2. La Comisión Permanente está compuesta por el Presidente y Vicepresidente del Real Patronato, el Director del Museo, el Subdirector de Conservación, Investigación y Difusión, el Gerente y entre dos y cuatro Vocales designados por el Pleno.
- 3. Las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente son ordinarias o extraordinarias. Las sesiones ordinarias del Pleno se celebrarán, al menos, cada tres meses y las de la Comisión Permanente, cada dos. Las sesiones extraordinarias se celebrarán, previa convocatoria del Presidente del Real Patronato, por propia iniciativa, o a solicitud motivada de la tercera parte de sus Vocales o del Director del Museo.

V. Constitución de comisiones.

- 1. El Pleno del Real Patronato podrá constituir en su seno comisiones para asuntos determinados, designando a los Presidentes y Vocales que las formen.

2. El Real Patronato podrá acordar la asistencia a determinadas sesiones de directivos y expertos del Museo o ajenos a él, cuya presencia se estime de interés en razón a los asuntos a tratar.

VI. En lo no previsto en el presente Estatuto sobre funcionamiento de los referidos órganos se aplicará con carácter supletorio lo previsto para el funcionamiento de los órganos colegiados por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Competencias del Real Patronato.

I. Corresponde al Pleno:

1. Definir las directrices generales de actuación del Museo y promover el cumplimiento de las funciones que le están asignadas.

2. Elaborar el Plan de objetivos y elevarlo al Ministro de Cultura para su aprobación y aprobar, en desarrollo del anterior, el Plan General de actuación así como la Memoria de actividades.

3. Aprobar la propuesta de anteproyecto de presupuesto del Museo y las solicitudes de concesión de las oportunas modificaciones presupuestarias, para su elevación al Ministerio de Cultura y posterior tramitación, así como verificar su ejecución y aprobar las cuentas del Organismo.

4. Aprobar, a propuesta del Director, los proyectos de normas sobre el régimen de funcionamiento interno del Museo o, en su caso, elevarlas al Ministerio de Cultura para su aprobación, así como informar las disposiciones de carácter general que se propongan dictar los órganos competentes de la Administración General del Estado que afecten al Museo.

5. Fomentar e impulsar la participación de la sociedad en el enriquecimiento de las colecciones del Museo y en el sostenimiento del mismo.

6. Aceptar donaciones, legados y herencias de toda clase en favor del Museo, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

7. Autorizar las adquisiciones a título oneroso de obras de arte por el Museo o, en su caso, elevar al Ministro de Cultura las propuestas de adquisición.

8. Informar, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, las daciones en pago de deuda tributaria a que se refiere el artículo 73 de la Ley del Patrimonio Histórico Español.

9. Solicitar del Ministerio de Cultura la autorización para el otorgamiento y levantamiento de contratos del depósito de obras de arte pertenecientes al Museo por período superior a cinco años y aceptar depósitos de obras en el Museo por el mismo período, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 8 y 9 del Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, aprobado por Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, y en el artículo 63 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

10. Aprobar, en su caso, las modificaciones en la agrupación y ordenación de las colecciones existentes en el Museo.

11. Autorizar los tratamientos de carácter extraordinario o de especial importancia para la conservación o restauración de las obras de arte del Museo.

12. Solicitar la adscripción de bienes inmuebles para el Museo e informar, previamente a su aprobación, los proyectos de obras o actuaciones sobre los mismos a que hace referencia el artículo 19 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

13. Aprobar el programa anual de exposiciones y sus modificaciones si las hubiere.
14. Aprobar las condiciones generales de venta de publicaciones y cualquier otra clase de objetos en las instalaciones del Museo y las de reproducción de sus obras artísticas, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre propiedad intelectual y en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
15. Emitir informe previo sobre las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo del Museo, especializados en tareas de conservación e investigación y adscritos a la Subdirección de Conservación, Investigación y Difusión, así como los procesos selectivos para el acceso a plazas vacantes en dicha Subdirección, de personal laboral de nuevo ingreso, en los términos previstos en la legislación vigente sobre la función pública.
16. Designar individualmente a miembros del Pleno para el desempeño de misiones o cometidos especiales.
17. Requerir, a través del Director, la remisión de cuantos datos, antecedentes, informes y estudios considere de utilidad para el cumplimiento de sus funciones.

II. Corresponde a la Comisión Permanente:

1. Acordar la salida de obras artísticas fuera de las instalaciones del Museo y solicitar la preceptiva autorización del Ministerio de Cultura, previo informe, en todo caso, del Jefe del Departamento de Conservación de la colección correspondiente, cursado a través del Director del Museo, así como aprobar los préstamos y depósitos de obras de la colección por períodos no superiores a cinco años, aprobar levantamientos de depósitos de obras de la colección del Museo y aceptar depósitos de obras en el Museo por período no superior a cinco años, todo ello sin perjuicio de lo establecido en los artículos 8 y 9 del Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, aprobado por Real Decreto 620/1987, de 10 de abril. 2. Aceptar aportaciones económicas en favor del Museo.
3. Asumir cuantas otras funciones le sean encomendadas por el Pleno del Real Patronato, excepto las contenidas en los apartados I.1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 16 y 17 de este artículo.
4. Dar cuenta al Pleno del Real Patronato de los acuerdos adoptados, en todo caso, en el ejercicio de las facultades anteriores.

Artículo 8. El Director del Museo.

I. El Director del Museo es nombrado y separado libremente por Real Decreto acordado en Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Cultura y oído el Real Patronato.

II. Corresponde al Director del Museo:

1. La dirección del Museo y del personal del mismo.
2. La coordinación, impulso e inspección de los Servicios del Museo.
3. La representación ordinaria del Museo.
4. La propuesta al Real Patronato de los planes generales de actuación del Museo y la ejecución de sus acuerdos.
5. La propuesta al Real Patronato de la Memoria anual de actividades del Museo.
6. La elaboración de la propuesta del Anteproyecto de Presupuesto del Organismo y su presentación al Real Patronato, así como la rendición de cuentas.

7. La contratación en nombre del Organismo y la disposición de gastos y ordenación de pagos del mismo.

8. Adoptar las medidas necesarias para que la protección del patrimonio artístico del Museo quede garantizada y aprobar los tratamientos para la conservación o restauración de obras de arte no comprendidas en el artículo 7.I, 11 de la presente disposición.

9. Someter a la aprobación del Real Patronato los planes de agrupación y ordenación de las colecciones, proponer adquisiciones de obras de arte y disponer las que deban ser exhibidas con carácter permanente.

10. Elevar al Real Patronato para su aprobación el programa anual de exposiciones del Museo, así como la propuesta de designación de las comisiones o comisarios que, bajo su supervisión, gestionen su realización e instalación y propongan las obras que deban ser exhibidas.

11. Facilitar al Ministerio de Cultura cuantos datos le sean requeridos sobre los bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Español custodiados en el Museo.

12. Impulsar los acuerdos de cooperación y colaboración con otros museos e instituciones afines, y la organización de actividades educativas, culturales y científicas tanto nacionales como internacionales.

13. Aprobar los programas de desarrollo y perfeccionamiento profesional.

14. Asumir cuantas otras funciones no están expresamente encomendadas a los demás órganos del Museo y correspondan de acuerdo con las disposiciones de general aplicación a los Directores de Organismos autónomos.

Artículo 9. Estructura básica.

1. Dependen del Director del Museo las siguientes unidades con nivel orgánico de Subdirección General:

a) La Subdirección de Conservación, Investigación y Difusión.

b) La Gerencia.

2. La Subdirección de Conservación, Investigación y Difusión.

Corresponde a esta Subdirección General:

a) Dirigir la elaboración del inventario y del catálogo de la colección del Museo, así como los Registros a que se refiere el artículo 10 del Reglamento de los Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, aprobado por Real Decreto 620/1987, de 10 de abril.

b) Dirigir, planificar y coordinar la actividad de los departamentos y servicios a su cargo.

c) Impulsar y articular la elaboración de los programas de investigación, coordinar su desarrollo y ejecución, y prever las medidas adecuadas para el aprovechamiento y difusión de los resultados.

d) Elaborar los planes de actuación para la conservación, consolidación y restauración del patrimonio artístico del Museo, someter a estudio las obras que han de ser objeto de tratamientos y solicitar al Director del Museo la aprobación necesaria para la realización de los mismos.

e) Gestionar y desarrollar los acuerdos de cooperación y colaboración científica y técnica con otros museos, universidades y centros de investigación.

f) Organizar y dirigir los servicios de archivo central, documentación, registro de bienes muebles de valor histórico, biblioteca y centro de documentación del Museo.

g) Coordinar la elaboración de los catálogos científicos y proponer el plan anual de publicación del Museo, así como el de adquisiciones para la biblioteca.

h) Elaborar y proponer los programas de desarrollo y perfeccionamiento profesional del personal científico y técnico del Museo.

i) Asistir al Director del Museo en el desempeño de sus funciones de carácter facultativo, y ejercer cuantas otras funciones le sean encomendadas por delegación del mismo.

### 3. La Gerencia.

Corresponde a esta Subdirección General:

a) La gestión económico-administrativa del Museo.

b) Proponer objetivos y actuaciones para la mejora de los resultados de la gestión económica y el mejor aprovechamiento de los recursos asignados al Museo.

c) Gestionar y controlar la ejecución de los contratos de obras y servicios de mantenimiento de las instalaciones del Museo.

d) La administración del personal, así como las relaciones laborales y la negociación colectiva de acuerdo, en todo caso, con la legislación vigente en materia de función pública.

e) La seguridad y el control administrativo de los bienes y valores constitutivos del patrimonio del Museo, y la colaboración con la Subdirección de Conservación e Investigación en la gestión del Registro de Obras de Arte.

f) La elaboración de la cuenta de liquidación del presupuesto a rendir al Tribunal de Cuentas a través de la Intervención General del Estado.

g) La asistencia y asesoramiento al Director del Museo en asuntos económicos y financieros, en especial en lo referente a las propuestas de esta índole que deben ser elevadas al Real Patronato para su aprobación.

h) La Dirección, coordinación y planificación de la actividad de los Departamentos y Servicios a su cargo.

i) Cuantas otras funciones le encomiende por delegación el Director de Museo.

### Artículo 10. Bienes y medios económicos.

Los bienes y medios económicos del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía son los siguientes:

1. Los bienes y valores que constituyen su patrimonio y los productos y rentas del mismo.

2. Las transferencias y subvenciones que anualmente se consignan en los Presupuestos Generales del Estado.

3. Los ingresos de derecho público o privado que le corresponda percibir.

4. Las subvenciones, aportaciones voluntarias, donaciones, herencias y legados que se concedan a su favor por personas públicas o privadas.

**REAL DECRETO 2104/1996, DE 20 DE SEPTIEMBRE, DE MODIFICACION DEL REAL DECRETO 318/1996, DE 23 DE FEBRERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTATUTO DEL ORGANISMO AUTONOMO MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFIA.**

Rango: Real Decreto

Páginas: 29728 - 29729

Referencia: 1996/21925

TEXTO

La nueva redacción de los Departamentos ministeriales aprobada por Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, así como la estructura básica del Ministerio de Educación y Cultura, establecida en el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, exigen una adaptación del Estatuto del organismo autónomo Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, que se aprobó en fechas inmediatamente anteriores a la organización administrativa vigente.

De este modo, el Real Decreto que ahora se aprueba, si bien respeta en sus elementos esenciales la configuración jurídica del organismo autónomo, introduce las modificaciones imprescindibles para acomodar la normativa a la situación actual. Al mismo tiempo, se incorporan algunas reformas en la composición y funcionamiento de los órganos de gobierno de este Museo Nacional, concernientes en concreto al Real Patronato y a su funcionamiento en Pleno y en Comisión Permanente. Se trata con ello de facilitar el proceso de maduración institucional del Museo, al que se refiere el preámbulo de la disposición que ahora se reforma.

En virtud de lo expuesto, a iniciativa de la Ministra de Educación y Cultura, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de septiembre de 1996,

D I S P O N G O :

Artículo único.

Se modifican el apartado II.1 del artículo 6, apartado IV.2 y 3 del mismo artículo 6, así como el apartado I del artículo 7 del Estatuto del Organismo autónomo Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, que figura como anexo del Real Decreto 318/1996, de 23 de febrero, en los siguientes términos:

Artículo 6, apartado II.1:

«1. Vocales natos:

- a) El Secretario de Estado de Cultura.
- b) El Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.
- c) El Director del Museo.
- d) Un representante del Ministerio de Economía y Hacienda con categoría, al menos, de Director general.
- e) El Presidente de la Asociación de Amigos del Museo. f) El Presidente del Real Patronato del Organismo autónomo Museo Nacional del Prado.
- g) El Subdirector de Conservación, Investigación y Difusión.
- h) El Gerente del Museo.»

Artículo 6, apartado IV.2 y 3:

---

«2. La Comisión Permanente está compuesta por el Presidente y Vicepresidente del Real Patronato, el Secretario de Estado de Cultura, el Director del Museo, el Subdirector de Conservación, Investigación y Difusión, el Gerente y entre dos y cuatro Vocales designados por el Pleno. El Secretario de Estado de Cultura podrá hacerse representar por el Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales, quien, en cualquier otro caso, podrá también asistir a las sesiones de aquélla, con voz pero sin voto.

3. Las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente son ordinarias o extraordinarias. Las sesiones ordinarias del Pleno se celebran, al menos, cada tres meses, y las de la Comisión Permanente, cada dos. Las sesiones extraordinarias se celebrarán, previa convocatoria del Presidente del Real Patronato, por propia iniciativa, o a solicitud motivada de la tercera parte de sus Vocales, del Secretario de Estado de Cultura o del Director del Museo.»

Artículo 7, apartado I:

Se añade un apartado 18, con la siguiente redacción:

«18. Decidir sobre aquellos asuntos en que, aunque estuviesen atribuidos a la competencia de la Comisión Permanente, así lo solicite el Presidente del Organismo autónomo o lo acuerde el Presidente del Real Patronato.»

Disposición adicional única.

Las referencias hechas en el Real Decreto 318/1996, de 23 de febrero, y en su anexo, al Ministerio y al Ministro de Cultura se entenderán hechas al Ministerio y al Ministro de Educación y Cultura. Asimismo, las menciones a la Dirección General y al Director general de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales se entenderán realizadas a la Dirección General y al Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 20 de septiembre de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,

MARIANO RAJOY BREY

Ministerio de Economía y Hacienda (BOE 108 de 6/5/1997)

**ORDEN DE 3 DE DICIEMBRE DE 1996 POR LA QUE SE NOMBRA VOCAL DEL REAL PATRONATO DEL MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE «REINA SOFIA».**

Rango: Orden

Páginas: 14200 - 14200

Referencia: 1997/09723

TEXTO

El Real Decreto 2104/1996, de 20 de septiembre, de modificación del Real Decreto 318/1996, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Museo Nacional Centro de Arte «Reina Sofía», determina la composición del Real Patronato del Museo Nacional Centro de Arte «Reina Sofía» según se detalla en el artículo 6, apartado II.1 de la citada norma. Conforme al mismo estará representado el Ministerio de Economía y Hacienda en el citado Patronato por un Vocal de nivel igual o superior al de Director general, nombrado por el titular del Departamento.

---

En su virtud, vengo en nombrar a doña María Elvira Rodríguez Herrero, Directora general de Presupuestos, como representante del Ministerio de Economía y Hacienda en el Real Patronato del Museo Nacional Centro de Arte «Reina Sofía».

Madrid, 3 de diciembre de 1996.

DE RATO Y FIGAREDO

Excma. Sra. Ministra de Educación y Cultura.

Ministerio de Educación y Cultura (BOE 283 de 26/11/1997)

**ORDEN DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1997 POR LA QUE SE NOMBRAN VOCALES DEL REAL PATRONATO DEL MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE «REINA SOFIA».**

Rango: Orden

Páginas: 34741 - 34742

Referencia: 1997/25131

TEXTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.II.2 del Estatuto del organismo autónomo Museo Nacional Centro de Arte «Reina Sofía», aprobado por Real Decreto 318/1996, de 23 de febrero, he resuelto nombrar Vocales del Real Patronato del Museo Nacional Centro de Arte «Reina Sofía» a:

Don Álvaro Delgado Gal.

Don Tomás Llorens Serra.

Don Juan Torres Piñón.

Don Eugenio Trías Sagnier.

Don Juan Manuel Urgoiti López-Ocaña.

Lo que comunico a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de noviembre de 1997.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Presidente del Real Patronato y Director del Museo Nacional Centro de Arte «Reina Sofía».

---

**Ministerio de Administraciones Públicas (BOE n. 133 de 3/6/2000)**

**REAL DECRETO 992/2000, de 2 de junio, por el que se modifica el Estatuto del Organismo autónomo Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.**

Rango: Real Decreto

Páginas: 19623 - 19624

Referencia: 2000/10341

TEXTO

El Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía es un Organismo autónomo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que se rige por el Estatuto aprobado por Real Decreto 318/1996, de 23 de febrero, y modificado por el Real Decreto 2104/1996, de 20 de septiembre, habiéndose adaptado a las previsiones

de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, mediante el Real Decreto 432/1999, de 12 de marzo.

La especial importancia del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía como institución representativa y difusora del arte moderno y contemporáneo se refleja en los objetivos y funciones contenidos en el artículo 2 de su Estatuto. Ello mismo dota de especiales características a las actividades a desarrollar por la Dirección del Museo, que inciden en ámbitos artísticos muy específicos y que no se acomodan a las habituales funciones y perfiles de los órganos administrativos de similar naturaleza.

Tales circunstancias aconsejan la aplicación de lo previsto en el artículo 18, apartado 2, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, al que se remite el artículo 46 de la misma.

En consecuencia, el presente Real Decreto tiene por objeto permitir que el Director del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía no ostente la condición de funcionario, por lo que procede modificar el Estatuto del mismo, de acuerdo con la previsión del precepto legal antes citado.

En su virtud, a iniciativa de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de junio de 2000,

**D I S P O N G O :**

Artículo único. Modificación del Estatuto del Organismo autónomo Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, aprobado por Real Decreto 318/1996, de 23 de febrero.

El apartado 1 del artículo 8 del Estatuto del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, aprobado por Real Decreto 318/1996, de 23 de febrero, queda redactado en los siguientes términos:

"El Director del Museo es nombrado y separado libremente por Real Decreto acordado en Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Educación, Cultura y Deporte, y oído el Real Patronato.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 y 18.2 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, para su nombramiento no será preciso que ostente la condición de funcionario."

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 2 de junio de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas, JESÚS POSADA MORENO

---

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE 133 de 3/6/2000)

**REAL DECRETO 1021/2000, de 2 de junio, por el que se nombra Director del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía a don Juan Manuel Bonet Planes.**

Rango: Real Decreto

Páginas: 19636 - 19636

Referencia: 2000/10374

TEXTO

A propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte,  
oído el Real Patronato y previa deliberación del Consejo de  
Ministros en su reunión del día 2 de junio de 2000,  
Vengo en nombrar Director del Museo Nacional Centro de Arte  
Reina Sofía a don Juan Manuel Bonet Planes.

Dado en Madrid a 2 de junio de 2000.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación, Cultura y Deporte,

PILAR DEL CASTILLO VERA  
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE 133 de 3/6/2000)

**REAL DECRETO 1018/2000, de 2 de junio, por el que se dispone el cese de don José Guirao Cabrera como Director del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.**

Rango: Real Decreto  
Páginas: 19636 - 19636  
Referencia: 2000/10371

TEXTO

A propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte,  
oído el Real Patronato y previa deliberación del Consejo de  
Ministros en su reunión del día 2 de junio de 2000,  
Vengo en disponer el cese de don José Guirao Cabrera como  
Director del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía,  
agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a 2 de junio de 2000.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación, Cultura y Deporte,

PILAR DEL CASTILLO VERA  
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE 203 de 24/8/2000)

**ORDEN de 25 de julio de 2000 por la que se nombran Vocales del Real Patronato del Museo Nacional Centro de Arte "Reina Sofía".**

Rango: Orden  
Páginas: 30251 - 30251  
Referencia: 2000/15935

TEXTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.II.2 del

Estatuto del Organismo Autónomo Museo Nacional Centro de Arte

"Reina Sofía", aprobado por Real Decreto 318/1996, de 23 de

febrero, he resuelto:

Nombrar Vocales del Real Patronato del Museo Nacional Centro

de Arte "Reina Sofía" a:

Don Ladislao Arriba Azcona.

Don Kosme María de Barañano Letamendía.

Don Arturo Moreno Garcerán.

Lo que comunico a V. E. y VV. II. para su conocimiento y

efectos.

Madrid, 25 de julio de 2000.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres.

Presidente del Real Patronato y Director del Museo Nacional

Centro de Arte "Reina Sofía".

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE 268 de 8/11/2002)

**ORDEN ECD/2765/2002, de 8 de octubre, por la que se nombran Vocales del Real Patronato del Museo Nacional Centro de Arte "Reina Sofía".**

Rango: Orden

Páginas: 39569 - 39569

Referencia: 2002/21677

TEXTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.II.2 del

Estatuto del Organismo Autónomo Museo Nacional Centro de Arte

Reina Sofía aprobado por Real Decreto 318/1996, de 23 de enero,

he resuelto:

Nombrar Vocales del Real Patronato del Museo Nacional Centro

de Arte "Reina Sofía" a:

Don Luis Monreal Agustí.

Don Claude Ruiz Picasso.

Don José Yuste Grijalba.

Lo que comunico a V. E. y VV. II. para su conocimiento.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres.

Presidente del Real Patronato y Director del Museo Nacional Centro  
de Arte "Reina Sofía".

Madrid, 8 de octubre de 2002.

DEL CASTILLO VERA

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE 111 de 9/5/2003)

**ORDEN ECD/1116/2003, de 1 de abril, por la que se hace público el nombramiento de don Ricardo Martínez Rico, Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda como vocal nato del Real Patronato del Museo Nacional Centro de Arte "Reina Sofía".**

Rango: Orden

Páginas: 17684 - 17684

Referencia: 2003/09454

TEXTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.II.1 del

Estatuto del Organismo Autónomo Museo Nacional Centro de Arte

Reina Sofía aprobado por Real Decreto 318/1996, de 23 de enero,

he resuelto:

Hacer público el nombramiento del representante a que se

refiere la letra e) del citado precepto, que recae en D. Ricardo Martínez

Rico, Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio

de Hacienda. El señor Martínez Rico sustituye a D.a Elvira

Rodríguez Herrer a quien se agradecen los servicios prestados.

Lo que comunico a V. E. y VV. II. para su conocimiento.

Madrid, 1 de abril de 2003.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres.

Presidente del Real Patronato y Director del Museo Nacional

Centro de Arte "Reina Sofía".

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE 111 de 9/5/2003)

**ORDEN ECD/1115/2003, de 24 de febrero, por la que se nombran vocales del Real Patronato del Museo Nacional Centro de Arte "Reina Sofía".**

Rango: Orden

Páginas: 17684 - 17684

Referencia: 2003/09453

TEXTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.II.2 del

Estatuto del Organismo Autónomo Museo Nacional Centro de Arte

"Reina Sofía", aprobado por Real Decreto 318/1996, de 23 de

enero, he resuelto:

Nombrar vocales del Real Patronato del Museo Nacional Centro

de Arte "Reina Sofía" a:

D. José Luis Borau Moradell.

D. Daniel Giralt-Miracle.

D.a Mónica Ridruejo Ostrowska.

D. Javier Ungría López.

Lo que comunico a V. E. y VV.II. para su conocimiento.

Madrid, 24 de febrero de 2003.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres.

Presidente del Real Patronato y Director del Museo Nacional

Centro de Arte "Reina Sofía".

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE 55 de 4/3/2004)

**ORDEN ECD/3914/2003, de 10 de noviembre, por la que se nombran Vocales del Real Patronato del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.**

Rango: Orden

Páginas: 9894 - 9894

Referencia: 2004/03954

TEXTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.II.2 del

Estatuto del Organismo Autónomo Museo Nacional Centro de Arte

Reina Sofía aprobado por el Real decreto 318/1996, 23 de Enero,

ha resuelto:

Nombrar Vocales del Real Patronato del Museo Nacional Centro

de Arte Reina Sofía a:

Don Tomás Llorens Serra.

Don Juan Manuel Urgoiti López-Ocaña.

Lo que comunico a V. E. y VV. II. Para su conocimiento y

efectos.

Madrid, 10 de noviembre de 2003.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres.

Presidentes del Real Patronato y Director del Museo Nacional

Centro de Arte Reina Sofía.

Ministerio de Cultura (BOE 138 de 8/6/2004)

**REAL DECRETO 1385/2004, de 7 de junio, por el que se nombra Directora del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía a doña Ana Martínez de Aguilar.**

Rango: Real Decreto

Páginas: 20850 - 20850

Referencia: 2004/10595

TEXTO

A propuesta de la Ministra de Cultura, oído el Real Patronato

y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del

día 4 de junio de 2004,

Vengo en nombrar Directora del Museo Nacional Centro de

Arte Reina Sofía a doña Ana Martínez de Aguilar.

Dado en Madrid, a 7 de junio de 2004.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,

CARMEN CALVO POYATO

Ministerio de Cultura (BOE 138 de 8/6/2004)

**REAL DECRETO 1384/2004, de 7 de junio, por el que se dispone el cese de don Juan Manuel Bonet Planes como Director del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.**

Rango: Real Decreto

Páginas: 20850 - 20850  
Referencia: 2004/10594

TEXTO

A propuesta de la Ministra de Cultura, oído el Real Patronato  
y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del  
día 4 de junio de 2004,

Vengo en disponer el cese de don Juan Manuel Bonet Planes  
como Director del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía,  
agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid, a 7 de junio de 2004.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,

CARMEN CALVO POYATO

Ministerio de Cultura (BOE 303 de 20/12/2005)

**Orden CUL/3966/2005, de 15 de diciembre, por la que se nombran vocales del Real Patronato del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.**

Rango: Orden

Páginas: 41493 - 41493

Referencia: 2005/20894

TEXTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.II.2 del Estatuto del Organismo Autónomo Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, aprobado por Real Decreto 318/1996, de 23 de enero, he resuelto:

Nombrar vocales del Real Patronato del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía a:

D. Francisco Jarauta Marión.

D. Carlos Solchaga Catalán.

D.ª Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.

D. Miguel Ángel Cortés Martín.

D.ª Pilar Citoler Carilla.

D. Francisco Serrano Martínez.

Madrid, 15 de diciembre de 2005.

CALVO POYATO

Ministerio de Cultura (BOE 65 de 17/3/2006)

**Orden CUL/754/2006, de 6 de marzo, por la que se dispone el cese de don Luis Jiménez-Clavería Iglesias como Gerente del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.**

Rango: Orden

Páginas: 10821 - 10821

Referencia: 2006/04894

TEXTO

En virtud de las facultades que le confiere el artículo 12 de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado,

Esta Subsecretaría ha dispuesto el cese, a petición propia, de don Luis Jiménez-Clavería Iglesias, funcionario del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, N.R.P.: 0268901613 A1111, como Gerente del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 6 de marzo de 2006.-P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31), el Subsecretario, Antonio Hidalgo López.

Ministerio de Cultura (BOE 218 de 11/9/2007)

**Orden CUL/2609/2007, de 27 de agosto, por la que se dispone el nombramiento como Subdirectora General de la Gerencia del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía de doña Carmen Arias Aparicio.**

Rango: Orden

Páginas: 37144 - 37144

Referencia: 2007/16170

TEXTO

Por Orden CUL/2147/2007, de 5 de julio (BOE de 16 de julio), se anunció convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en el Ministerio de Cultura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y en el artículo 12.2 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, una vez acreditada la observancia del procedimiento, así como el cumplimiento por parte de la candidata elegida de los requisitos exigidos en la convocatoria, dispongo:

Resolver la referida convocatoria y nombrar a doña Carmen Arias Aparicio, funcionaria del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, con NRP 704704813 A1111, como Subdirectora General de la Gerencia del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

Madrid, 27 de agosto de 2007.-El Ministro de Cultura, César Antonio Molina Sánchez.

Ministerio de Cultura (BOE 222 de 15/9/2007)

Real Decreto 1213/2007, de 14 de septiembre, por el que se dispone el cese de doña Ana Martínez de Aguilar como Directora del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

Rango: Real Decreto

Páginas: 37737 - 37737

Referencia: 2007/16408

TEXTO

A propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de septiembre de 2007,

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de doña Ana Martínez de Aguilar como Directora del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid, el 14 de septiembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,

CÉSAR ANTONIO MOLINA SÁNCHE

Ministerio de Cultura (BOE 229 de 24/9/2007)

**Orden CUL/2900/2007, de 14 de septiembre, por la que se nombran Vocales del Real Patronato del Museo Nacional «Centro de Arte Reina Sofía».**

Rango: Orden

Páginas: 40685 - 40685

Referencia: 2007/17517

TEXTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.II.2 del Estatuto del Organismo Autónomo Museo Nacional «Centro de Arte Reina Sofía», aprobado por Real Decreto 318/1996, de 23 de enero, he resuelto:

Nombrar vocales del Real Patronato del Museo Nacional «Centro de Arte Reina Sofía» a:

D. Fernando Castro Flórez.

D. José Capa Eiriz.

D. Fernando Castro Borrego.

D. Javier Maderuelo Mato.

D.ª María de Corral López-Doriga.

D. Eugenio Carmona Mato.

Madrid, 14 de septiembre de 2007.-El Ministro de Cultura, César Antonio Molina Sánchez.

**Ministerio de Administraciones Públicas (BOE n. 234 de 29/9/2007)**

**REAL DECRETO 1291/2007, de 28 de septiembre, por el que se modifica el Estatuto del Organismo Autónomo Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, aprobado por Real Decreto 318/1996, de 23 de febrero.**

Rango: Real Decreto

Páginas: 39700 - 39702

Referencia: 2007/17082

TEXTO

En 1986 se abrió al público el Centro de Arte Reina Sofía, en el que comenzó a desarrollarse un importante programa de exposiciones temporales. Posteriormente, mediante el Real Decreto 535/1988, de 27 de mayo, el Centro de Arte Reina Sofía queda constituido como Museo Nacional, con el fin de favorecer la comunicación social de las artes gráficas y de promover el conocimiento y el acceso del público al arte moderno y contemporáneo.

Por la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1996, en su artículo 83, se otorga al Museo la naturaleza de organismo autónomo administrativo, facultando al Gobierno para aprobar sus Estatutos. Éstos, aprobados mediante Real Decreto 318/1996, de 23 de febrero, y modificados posteriormente por los Reales Decretos 2104/1996, de 20 de septiembre, y 992/2000, de 2

junio, determinan que los órganos rectores del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía son el Real Patronato, como órgano rector colegiado del Museo; el Presidente, que será el Ministro de Cultura; y el Director, nombrado y separado por Real Decreto a propuesta del Ministro de Cultura, oído el Real Patronato. Asimismo, esta disposición contempla la existencia de dos unidades con nivel orgánico de subdirección general dependiente del Director del Museo: la Gerencia y la Subdirección de Conservación, Investigación y Difusión.

Con fecha 7 de septiembre de 2007 se aprueba por Consejo de Ministros el Plan de Modernización de las Instituciones Culturales de la Administración General del Estado, como instrumento clave para la expansión y desarrollo de las mismas. En lo referente al Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, la importancia de la colección que alberga, la relevancia social del arte moderno y contemporáneo y el papel esencial que debe desempeñar como símbolo del arte actual, respaldan la necesidad de alcanzar el más alto grado de consenso para su modernización y estabilización. El Plan contempla como uno de los aspectos clave para la citada modernización las reformas relativas a los órganos de dirección del museo, que responden al nuevo enfoque que requiere un área de actividad tan compleja como el arte contemporáneo, incorporando, dentro del espíritu de consenso aludido, un sistema de preselección del Director Artístico que garantice la publicidad y concurrencia y que asegure la participación de los miembros del Real Patronato con el asesoramiento, en su caso, de un comité de expertos y profesionales del mundo de la cultura.

Con el objeto de adaptar la estructura orgánica del Museo a lo establecido en el citado Plan se hace necesario modificar los Estatutos actualmente en vigor. Dicha modificación tiene como objetivo principal establecer un régimen específico para el nombramiento del nuevo Director Artístico del Museo, que sustituye a la figura del Director del Museo que se suprime, y que no tendrá ya la categoría de órgano rector, sino la de órgano de dirección del Museo, al igual que el Gerente, que tendrá rango de Subdirector General.

Por otro lado, la Subdirección General de Conservación, Investigación y Difusión, que mantiene sus funciones, pasa a depender del Director Artístico.

De acuerdo con el artículo 63 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, que regula la modificación y refundición de organismos públicos, y dado que la modificación pretendida afecta a la organización del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, la misma debe llevarse a cabo mediante Real Decreto, a iniciativa del Ministro de Cultura, y a propuesta de la Ministra de Administraciones Públicas.

En su virtud, a iniciativa del Ministro de Cultura y a propuesta de la Ministra de Administraciones Públicas, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de septiembre de 2007,

**D I S P O N G O :**

Artículo único. Modificación del Estatuto del Organismo Autónomo Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, aprobado por Real Decreto 318/1996, de 23 de febrero.

El Estatuto del Organismo Autónomo Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía queda modificado en los siguientes términos:

Uno. Se suprime la letra c) del apartado 1 del artículo 4.

Dos. Se añaden unas nuevas letras d) y e) al artículo 5.2:

«d) El nombramiento de los titulares de los órganos de dirección del Museo.

e) La contratación en nombre del organismo, la disposición de gastos y la ordenación de pagos, y la rendición de cuentas.»

Tres. El apartado I.4 del artículo 7 queda redactado del siguiente modo:

«4. Aprobar, a propuesta conjunta de quienes desempeñen la Dirección Artística y la Gerencia, los proyectos de normas sobre el régimen de funcionamiento interno del Museo o, en su caso, elevarlas al Ministerio de Cultura para su aprobación, así como informar las disposiciones de carácter general que se propongan dictar los órganos competentes de la Administración General del Estado que afecten al Museo.»

Cuatro. El Artículo 8 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 8. Órganos de dirección del Museo.

I. Son órganos de dirección del Museo:

1. El Director Artístico.

2. El Gerente.

II. El Director Artístico.

1. El Director Artístico será designado por el Ministro de Cultura previo un sistema de preselección que garantice la publicidad y concurrencia y que asegure la participación de los miembros del Real Patronato con el asesoramiento, en su caso, de un comité de expertos y profesionales del mundo de la cultura. Su designación atenderá a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad.

2. El Director Artístico está vinculado al Museo por un contrato de alta dirección.

3. Corresponden al Director Artístico las siguientes funciones:

a) La dirección artística del Museo.

b) La dirección, coordinación y planificación de la actividad de los departamentos y servicios a su cargo.

c) La representación ordinaria del Museo.

d) La propuesta al Real Patronato de los planes generales de actuación del Museo, la elevación al mismo del proyecto de gestión artística y la ejecución de sus acuerdos.

e) La propuesta al Real Patronato de la Memoria anual de actividades del Museo.

f) La presentación al Real Patronato, conjuntamente con quien desempeñe la Gerencia, de la propuesta del anteproyecto de presupuestos del Organismo

g) Adoptar las medidas necesarias para que la protección del patrimonio artístico del Museo quede garantizada y aprobar los tratamientos para la conservación o restauración de obras de arte no comprendidas en el artículo 7.1, 11 de la presente disposición.

h) Someter a la aprobación del Real Patronato los planes de agrupación y ordenación de las colecciones, proponer adquisiciones de obras de arte y disponer las que deban ser exhibidas con carácter permanente.

i) Elevar al Real Patronato para su aprobación el Programa anual de exposiciones del Museo, así como la propuesta de designación de las comisiones o comisarios que, bajo su supervisión, gestionen su realización e instalación y propongan las obras que deban ser exhibidas.

j) Facilitar al Ministerio de Cultura cuantos datos le sean requeridos sobre los bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Español custodiados en el Museo.

k) Impulsar los acuerdos de cooperación y colaboración con otros Museos e instituciones afines y la organización de actividades educativas, culturales y científicas tanto nacionales como internacionales.

l) Cuantas otras funciones le sean encomendadas por el Presidente del organismo.

4. Del Director Artístico depende la Subdirección de Conservación, Investigación y Difusión, cuyo titular tendrá nivel orgánico de Subdirector General.

### III. El Gerente.

1. El Gerente del Museo, con nivel orgánico de Subdirector General, será nombrado de acuerdo con las previsiones del artículo 19 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

2. Corresponden al Gerente las siguientes funciones:

a) La gestión económico-administrativa del Museo.

b) Proponer objetivos y actuaciones para la mejora de los resultados de la gestión económico-administrativa y el mejor aprovechamiento de los recursos asignados al Museo.

c) La gestión de la contratación del organismo y la propuesta de gastos y de ordenación de pagos.

d) La elaboración del anteproyecto de presupuestos del organismo.

e) La gestión del personal, así como las relaciones laborales y la negociación colectiva de acuerdo, en todo caso, con la legislación vigente en materia de función pública.

f) La seguridad y el control administrativo de los bienes y valores constitutivos del patrimonio del Museo y la colaboración con la Subdirección de Conservación, Investigación y Difusión en la gestión del Registro de Obras de Arte.

g) La elaboración de la cuenta de liquidación del presupuesto a rendir al Tribunal de Cuentas a través de la Intervención General del Estado.

h) La asistencia y asesoramiento al Director Artístico del Museo en asuntos económicos y financieros, en especial en lo referente a las propuestas de esta índole que deben ser llevadas al Real Patronato para su aprobación.

i) La dirección, coordinación y planificación de la actividad de los departamentos y servicios a su cargo.»

Cinco. El artículo 9 queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 9. Subdirección de Conservación, Investigación y Difusión.

Corresponde a esta Subdirección General:

a) Dirigir la elaboración del inventario y del catálogo de la colección del Museo, así como los Registros a que se refiere el artículo 10 del Reglamento de los Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, aprobado por real Decreto 620/1987, de 10 de abril.

b) Dirigir, planificar y coordinar la actividad de los departamentos y servicios a su cargo.

c) Impulsar y articular la elaboración de los programas de investigación, coordinar su desarrollo y ejecución, y prever las medidas adecuadas para el aprovechamiento y difusión de los resultados.

d) Elaborar los planes de actuación para la conservación, consolidación y restauración del patrimonio artístico del Museo, someter a estudio las obras que han de ser objeto de tratamientos y solicitar al Director Artístico la aprobación necesaria para la realización de los mismos.

e) Gestionar y desarrollar los acuerdos de cooperación y colaboración científica y técnica con otros museos, universidades y centros de investigación.

f) Organizar y dirigir los servicios de archivo central, documentación, registro de bienes muebles de valor histórico, biblioteca y centro de documentación del Museo.

g) Coordinar la elaboración de los catálogos científicos y proponer el plan anual de publicación del Museo, así como el de adquisiciones para la biblioteca.

h) Elaborar y proponer los programas de desarrollo y perfeccionamiento profesional del personal científico y técnico del Museo.

i) Asistir al Director Artístico en el desempeño de sus funciones de carácter facultativo, y ejercer cuantas otras funciones le sean encomendadas por delegación del mismo.»

Seis. Se añade una Disposición adicional, que quedará redactada en los siguientes términos:

«Disposición adicional. Presencia equilibrada de mujeres y hombres.

En la designación de los miembros de los órganos colegiados contemplados en el presente Estatuto se atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.»

Disposición adicional única. Referencias.

Las referencias que en el Estatuto del Organismo Autónomo Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, aprobado por el Real Decreto 318/1996, de 23 de febrero, se hacen al Secretario de Estado de Cultura y al Director del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía se entenderán hechas a quienes fueran titulares de la Subsecretaría de Cultura y de la Dirección Artística del Museo, respectivamente.

Disposición transitoria única. Unidades y puestos de trabajo.

Las unidades y puestos de trabajo con nivel orgánico inferior a Subdirección General continuarán subsistentes y sus titulares serán retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios, hasta que se aprueben las correspondientes relaciones de puestos de trabajo del organismo, adaptadas a la estructura orgánica que se establece en el Estatuto del Organismo autónomo Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía. Ello no supondrá en ningún caso creación de unidades administrativas o puestos de trabajo que puedan generar incremento del gasto público.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 28 de septiembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Administraciones Públicas,

ELENA SALGADO MÉNDEZ

**ORDEN CUL/3053/2007, de 17 de octubre, de delegación de competencias en el Gerente del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.**

Rango: Orden

Páginas: 42813 - 42813

Referencia: 2007/18344

**TEXTO**

El Real Decreto 1291/2007, de 28 de septiembre, por el que se modifica el Estatuto del Organismo Autónomo Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, aprobado por Real Decreto 318/1996, de 23 de febrero, ha supuesto una modificación de la organización del organismo, así como de algunas de las competencias atribuidas a sus órganos rectores y de dirección. En el artículo 5.2, relativo a las competencias del Presidente, se ha introducido un nuevo párrafo e) que atribuye al Presidente las facultades de contratación en nombre del organismo, de disposición de gastos y de ordenación de pagos, así como la rendición de cuentas.

En el marco de tal previsión, y sin perjuicio de las facultades que corresponden al Gerente en el ejercicio de las competencias que el artículo 8.III del citado Estatuto le atribuye como propias, necesidades de gestión vinculadas al ejercicio de la actividad administrativa, aconsejan el establecimiento de un régimen de delegación de facultades del Presidente del organismo en el Gerente.

Todo ello, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

En su virtud,

**D I S P O N G O :**

Primero. Delegación de competencias en materia de gestión presupuestaria.-Se delegan en el Subdirector General Gerente las competencias siguientes:

- a) La aprobación y compromiso de gastos, el reconocimiento de las obligaciones correspondientes y la ordenación de pagos, con cargo al presupuesto del organismo, hasta el límite de 601.012,50 euros.
- b) Las facultades encomendadas al Presidente del organismo por las disposiciones vigentes en relación con el régimen de anticipos de caja fija y pagos a justificar.
- c) Las facultades de concesión de subvenciones públicas, incluidas las que se deriven del procedimiento de gestión de gastos, hasta el límite de 601.012,50 euros.
- d) La autorización de las modificaciones presupuestarias para las que sea competente el Presidente del organismo.
- e) La rendición de las cuentas en los términos previstos en la legislación vigente.

Segundo. Delegación de competencias en materia de contratación y de convenios de colaboración.-Se delegan en el Subdirector General Gerente las competencias relativas a:

- a) Las facultades de contratación administrativa atribuidas al Presidente del organismo hasta el límite de 601.012,50 euros.
- b) La celebración de convenios de colaboración con personas físicas y jurídicas, así como con entidades públicas, con excepción de aquellos que se celebren con Comunidades Autónomas, hasta el límite de 601.012,50 euros.

Tercero. Indemnizaciones por razón del servicio.-Se delegan en el Subdirector General Gerente las competencias relativas a la designación de comisiones de servicio con derecho a indemnización del personal propio del organismo, a excepción de las delegadas en otros órganos del Departamento diferentes al Organismo, de acuerdo con la normativa vigente.

Cuarto. Disposiciones comunes.

1. La delegación de competencias a que se refiere la presente orden está sujeta a las limitaciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Todas las competencias que se delegan en la presente orden podrán ser objeto de avocación en la forma prevista en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. En todas las resoluciones que se dicten en virtud de delegaciones de competencias establecidas en la presente orden deberá hacerse constar expresamente tal circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, conforme establece el artículo 13.4 de la citada ley.

Quinto. Suplencia.-En casos de vacante, ausencia o enfermedad del Subdirector General Gerente, las competencias mencionadas en los apartados anteriores serán ejercidas por suplencia por el Subdirector General Adjunto a la Gerencia.

Sexto.-Queda sin efecto la Resolución de 5 de abril de 1991, del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, sobre delegación de atribuciones.

Séptimo.-La presente orden tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 17 de octubre de 2007.-El Presidente del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, César Antonio Molina Sánchez.